BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV · Buenos Aires, viernes 1º de setiembre de 1967 Número 21.263

TITULOS HONORIFICOS
Condecoraciones.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a V.E. a fin de elevar el adjunto proyecto de Ley, por el cual se autoriza al Personal Superior mencionado, para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros.

En atención a lo peticionado y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a V.E.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.402 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

En ejercicio de las facultades legislativas que confiere el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al siguiente Personal Militar Superior para aceptar y usar las condecoraciones que se mencionan otorgadas por gobiernos extranjeros:

Vicealmirante D. Jorge Alberto Boffi — "Orden de Río Branco en el Grado de Gran Oficial", concedida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

"Orden Nacional del Mérito en el Grado de Comendador", concedida por el Gobierno de la República de Francia.

Capitán de Navío D. Horacio Raúl Colombo — "Medalla Honorífica de la Armada Nacional" y "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgadas por el Gobierno del Paraguay.

Capitán de Navío D. Néstor Omar Pozzi — "Cruz del Mérito Naval de Tercera Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Gobierno de España.

Capitán de Navío D. Carlos Mayer — "Estrella Militar", concedida por el Gobierno de la República de Chile.

Capitán de Navío D. Alfredo Emeric Iglesias — "Orden de la Estrella Negra en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República de Francia.

Capitán de Navío D. Oscar Andrés Monge — "Cruz del Mérito Naval de Segunda Clase", concedida por el Gobierno de España.

Capitán de Fragata D. Jaime Agraz — "Cruz Peruana al Mérito Naval en el Grado de Comendador con Distintivo Blanco", otorgada por el Gobierno de la República del Perú.

Capitán de Fragata Escalafón Especial D. Enrique Pablo Sánchez Acosta — "Cruz Peruana al Mérito Naval en el Grado de Comendador con Distintivo Blanco", concedida por el Gobierno de la República del Perú.

Capitán de Navío Ingeniero Naval D. Pedro David Ragay — "Medalla de la Armada Nacional" y "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgadas por el Gobierno de la República del Paraguay.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

DONACIONES

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a donar al Gobierno de la Provincia de Córdoba, una fracción de tierra de cuatro mil ochocientos metros (4.800 m.), de largo, por un ancho variable de treinta metros (30 m.), parte de una mayor extensión de terreno propiedad del Estado Nacional, ubicado en la localidad de Ascochinga, Departamento Colón, Provincia de Córdoba y afectada al uso de la Fuerza Aérea.

Dicha donación ha sido solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba para la pavimentación del camino La Granja - Ascochinga, no afectando la misma ninguna obra, ni la capacidad del Centro de Producción Ascochinga, en razón de que la mencionada Dirección Provincial de Vialidad gestionará ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba la donación al Estado Nacional del camino actual, tomando a su cargo, además, los gastos y construcción de alambrados, puentes, alcantarillas y obras de arte, como así también el apeo de árboles.

El camino en construcción es de importancia estratégica a los fines militares, ya que vincula directamente la Guarnición Aérea "Córdoba" con la pista e instalaciones existentes en el inmueble de Ascochinga.

Por otra parte se trata de una obra de evidente beneficio, en razón de representar un progreso para el avance de la red caminera del país.

Es por ello que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea solicita del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, la sanción favorable del presente proyecto de ley.

Hago propicia la oportunidad para saludar al Excelentísimo señor Presidente con las seguridades de mi consideración más distinguida.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.403 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a donar a la Provincia de Córdoba una fracción de tierra de cuatro mil ochocientos metros (4.800 m.) de largo, por un ancho variable de treinta metros (30 m.), de acuerdo a la planimetría que se adjunta a la presente ley, parte de una extensión de terreno propiedad del Estado Nacional, ubicado en la localidad de Ascochinga, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, con destino a la traza del camino La Granja - Ascochinga.

Artículo 2º — La donación aludida en el artículo precedente queda sujeta a la obligación del Ministerio de Obras Públicas (Dirección Provincial de Vialidad) a construir el camino La Granja - Ascochinga, reconstruyendo los alambrados que se corran, puentes, alcantarillas y obras de arte en general, como así también el apeo de árboles, dentro de la franja donada.

Artículo 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para aceptar como parte integrante del Patrimonio Nacional el actual camino que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cederá al Estado Nacional, propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 4º — La autoridad de Aeronáutica que el Poder Ejecutivo establezca queda autorizada para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación dé y tome posesión de la tierra de referencia y suscriba la documentación pertinente.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

CONVENIOS INTERNACIONALES
Ratifícase el celebrado en Roma, sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia, sometiendo a su consideración, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4º del Estatuto de la Revolución Argentina, el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se ratifica el Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras, celebrado en la Ciudad de Roma (Italia) el 7 de octubre de 1952.

El Convenio tiene su antecedente en uno anterior, suscripto en la misma ciudad de Roma en el año 1933 y un protocolo adicional firmado en Bruselas en el año 1938, que no había logrado resultados satisfactorios.

Constituido el Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) con posterioridad al Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944, dicho Comité Jurídico realizó una serie de estudios y reuniones encaminadas al análisis actualizado del Convenio de Roma de 1933.

Luego de preparar varios anteproyectos, estudiados en distintas reuniones, la Organización de Aviación Civil Internacional convocó en Roma la Conferencia Diplomática que lleva su nombre, que el 7 de octubre de 1952 aprobó el texto definitivo, suscripto en aquella oportunidad por la Delegación de nuestro país que asistió a la Conferencia.

El Convenio tiende a imponer un régimen internacional que asegure una adecuada protección a los terceros superficiarios, ajenos totalmente a la actividad aérea, por los perjuicios que puedan sufrir como resultado de esta actividad.

A raíz del advenimiento de la aeronavegación, el peligro de sufrir un daño pesa potencialmente sobre todas las personas, en todo momento y en todo lugar. Como consecuencia de esta situación tan particular, un criterio adecuado de justicia exige que aquellos que aprovechan o se benefician de este medio de transporte deban responder, en todo caso, frente a terceros, por los eventuales daños que éstos pudiesen sufrir.

Debe además señalarse que al no poseer la aeronave un ámbito específico y delimitado de actividad, como el automóvil o la nave, tiene a su disposición las tres dimensiones del espacio y su eventual caída puede ocasionar daños a los terceros totalmente ajenos a la actividad, que poco o nada pueden hacer para protegerse frente a este tipo de riesgos.

Por lo tanto, esa responsabilidad a cargo del explotador de la aeronave debe apoyarse sobre bases más amplias que las del simple dolo o culpa; es decir, sobre el principio de la responsabilidad objetiva, independientemente de toda culpa por parte del autor del daño.

Existe además otra razón en apoyo de la responsabilidad objetiva: la imposibilidad con que normalmente tropieza quien sufre esta clase de daños, de probar la culpa del explotador.

Corolario lógico del sistema de responsabilidad objetiva adoptado en la solución del problema, es la limitación de responsabilidad, tal como se encuentra concretado en el propio Convenio, a fin de no perjudicar el desarrollo del transporte aéreo.

Tal, por lo demás, el sentido de la declaración que precede al Convenio, en el que los Estados signatarios reconocen que han llegado a su concreción "animados por el deseo de garantizar una reparación equitativa a las personas que sufran daños causados en la superficie por aeronaves extranjeras, limitando al mismo tiempo, en forma razonable, el alcance de las responsabilidades originadas por dichos daños, con el fin de no entorpecer el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional..." (Sic).

Este, es, en términos generales, el sistema adoptado por el Convenio de Roma de 1952, que se somete a consideración de Vuestra Excelencia, el que consta de treinta y nueve artículos, distribuidos en seis capítulos, cuyo contenido será brevemente analizado.

El Capítulo I bajo el título de "Principios de responsabilidad" instaura, como se ha expresado, el principio de la responsabilidad absoluta objetiva, dado que: "la persona que sufra daños en la superficie tiene derecho a reparación en las condiciones fijadas en este Convenio, con solo probar que los daños provienen de una aeronave en vuelo, o de una persona o una cosa caída de la misma" (art. 1º).

Pero el daño se encuentra calificado: "debe ser consecuencia directa del acontecimiento que los ha originado". Y por lo demás, la norma establece que no puede originar daños "el mero hecho del paso de la aeronave a través del espacio aéreo de conformidad con los reglamentos de tránsito aplicables".

Toda vez que la obligación de reparar existe con relación a los daños provenientes de una aeronave en vuelo, se ha estimado necesario definir el concepto, considerando "que una aeronave se encuentra en vuelo desde que se aplica la fuerza motriz para despegar hasta que termina el recorrido de aterrizaje". El sistema de responsabilidad del Convenio no se extiende pués a las operaciones de carreteo que se realizan entre plataforma y los momentos en que se aplica la fuerza motriz a la aeronave para que despegue, o bien desde que termina el recorrido del aterrizaje, no existiendo en las operaciones de carreteo las razones que justifican limitar la responsabilidad del operador.

El artículo 2º determina que la obligación de reparar los daños, incumbe al operador de la aeronave, calificando como tal "a quién usa la aeronave cuando se causan los daños". Sin embargo se considera también operador a quien habiendo conferido, directa o indirectamente, el derecho a usar la aeronave se ha reservado el control de su navegación. En el mismo sentido se considera que usa una aeronave a quién lo hace personalmente o por medio de sus dependientes en el ejercicio de sus funciones, actúen o no dentro de los límites de sus atribuciones.

Ambos párrafos del artículo dan una solución coincidente con la establecida por nuestro Código Civil respecto a las obligaciones que nacen de los hechos ilícitos que no son delitos, tanto con relación a las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado, como a las que causaren las personas que están bajo su dependencia.

El párrafo tercero del mismo artículo establece una presunción "juris tantum" que elimina la posibilidad de que no pueda precisarse con certeza, en determinados casos, la persona del operador. En tal sentido el propietario inscripto en el registro de matrícula se presume operador y responsable como tal, a menos que pruebe que otra persona es el operador y esta persona sea traída a juicio.

La solidaridad creada en el artículo 3º resuelve el problema que se plantea en los supuestos en que una persona utiliza una aeronave por un corto período. La solución de fijar en catorce días el lapso mínimo para originar esa solidaridad, surgió como una transacción entre dos posiciones que propugnaban treinta días una y siete días la otra y así se consignó en el Convenio.

Igual solidaridad se establece en el artículo 4º frente a un apoderamiento ilícito de una aeronave, atenuada para el explotador, si prueba que tomó las medidas debidas a fin de evitar tal apoderamiento.

La exención de responsabilidad consagrada por el artículo 5º por daños producidos como consecuencia directa de conflictos armados o disturbios civiles o si el operador ha sido privado del uso de la aeronave por acto de la autoridad pública, aceptada sin oposición en la Conferencia de Roma, tiene por objeto la protección del operador o propietario matriculado, frente a hechos de la naturaleza indicada, ajenos totalmente a la voluntad de éste.

La culpa exclusiva o concurrente de la víctima en el evento dañoso determina la exención total o parcial de la responsabilidad del operador o propietario matriculado, según el artículo 6º, con el cargo de la prueba para este último. El último párrafo del artículo recepta una solución consagrada por los sistemas jurídicos latinos, habiéndose considerado necesaria su inclusión como forma de lograr una uniformidad legislativa.

Para el caso de daños ocasionados por dos o más aeronaves, el artículo 7º adopta el sistema de la solidaridad de los respectivos operadores, a fin de asegurar una más adecuada protección a los terceros en la superficie. Si en el futuro se regulare en forma autónoma la materia relativa a abordajes aéreos, nada obstará se acepte la misma solución o se la modifique si resulta de una exigencia técnica o económica de la aeronavegación.

Dentro del mismo Capítulo, el artículo 9º establece la imposibilidad de acumular las acciones derivadas del Convenio, con las que provengan de normas de orden interno. La disposición, sin embargo, no se aplica a la persona que haya tenido la intención deliberada de provocar el daño, en cuyo caso las acciones pueden ser acumuladas, consecuente con la solución que el artículo 12 prevé con respecto a los límites de responsabilidad, que en ese caso es ilimitada.

Finalmente, el artículo 10 establece la posibilidad de ejercitar cualquier acción de repetición, por parte de la persona condenada a reparar un daño, dado que el texto así lo autoriza.

El Capítulo II, bajo el título "Extensión de la responsabilidad" trata básicamente del aspecto económico de la responsabilidad, fijándose los límites máximos de responsabilidad del operador o quien resulte responsable de los daños, para los diferentes casos que puedan presentarse.

El límite máximo de esa responsabilidad ha sido fijado en función del peso de las aeronaves y aun cuando la elección de ese sistema provocó, en su oportunidad, las más variadas discusiones, el mismo ha sido aceptado y concretado en el artículo 11 del Convenio.

Cabe señalar en ese sentido, que aun el monto fijado en el Convenio originó también discusiones durante el período de preparación de los anteproyectos que sirvieron de base al texto aprobado.

Una opinión generalizada proponía la fijación de mayores montos que los actuales, sosteniendo que éstos no satisfacían las necesidades de sus propios habitantes, frente a las indemnizaciones que se abonaban en sus países en la resolución de casos similares en otros medios de transporte.

Nuestro país, al suscribir el Convenio por intermedio de la delegación asistente a la Conferencia aceptó los montos máximos consignados en aquél.

Pese a las nuevas discusiones que en el campo internacional se han producido recientemente, puede aceptarse que dichos montos satisfacen adecuadamente los intereses de los habitantes de nuestro país, en los eventuales daños que pudieran sufrir como consecuencia de la aeronavegación. Y que tales montos por lo demás, posibilitan también una explotación económica racional para las empresas nacionales de transporte aéreo que ejecutan servicios internacionales, por la incidencia que aquéllos tienen en el costo de los seguros que cubren esa responsabilidad.

Este mismo criterio han sustentado nuestras empresas nacionales de transporte aéreo, las que, consultadas sobre la conveniencia de ratificar el Convenio en su texto y monto actual de indemnizaciones, han expresado unánimemente su conformidad.

Si en un futuro próximo o remoto, los montos de esas indemnizaciones son elevados internacionalmente a través de una notificación parcial del Convenio de Roma de 1952, será entonces llegada la oportunidad para que la autoridad argentina se pronuncie sobre la conveniencia y posibilidad de aceptar tales aumentos.

Mientras tanto, puede concluirse que los actuales montos satisfacen los intereses argentinos, y consiguientemente, deciden la opinión de ratificar el Convenio en la forma signada en Roma en 1952.

Como se ha indicado precedentemente, el artículo 12 del Convenio, en su correlación con el artículo 9, establecen excepciones al principio de la limitación de la responsabilidad, cuando se prueba que los daños fueron causados por una acción u omisión deliberada del operador o sus dependientes, realizado con intención de causar daños. Se trata en el supuesto de la regulación del dolo en la producción de los daños. la cual está de acuerdo con los principios generales del derecho nacional argentino, no presentando colisión con los mismos.

Igual comentario puede formularse con respecto al párrafo 2 del artículo 12, que establece esa misma ilimitación de responsabilidad por lo que hace a la persona que se apodera ilícitamente de una aeronave y la usa sin el consentimiento de la persona que tenga derecho a hacerlo.

En el sistema de limitación de la responsabilidad creado por el Convenio, el artículo 13 es concordante con el mismo y las situaciones que regula, que en la práctica pueden presentarse, son su consecuencia. Son casos concretos que fijan los montos de las indemnizaciones que no requiere mayor comentario.

El artículo 14 precisa la distribución para el pago de las indemnizaciones entre los daños causados a las personas o a los bienes, cuando el importe de aquellas exceda el límite de responsabilidad aplicable según el Convenio, en forma que se considera justa

El Capítulo III del Convenio trata de las garantías de responsabilidad del operador, a fin de evitar la insolvencia del responsable de los daños, estableciendo la posibilidad de que cualquier Estado Contratante pueda exigir de aquél la contratación de un seguro sobre los riesgos y por los montos máximos de indemnización previstos en el Convenio.

Dicho seguro puede ser sustituido por un depósito en efectivo, una fianza bancaria o una garantía del Estado contratante donde está matriculada la aeronave.

Tanto el seguro como las demás garantías previstas en el artículo 15, tienen carácter facultativo; esto es que un Estado Contratante puede o no exigir la constitución de cualquiera de esas garantías, pero exigido el seguro, automáticamente éste puede ser suplido con cualquiera de las otras tres garantías.

La solvencia del asegurador debe ser comprobada por el Estado donde aquél tenga su domicilio o la sede principal de sus negocios y en el caso de la fianza por el Estado de matrícula de la aeronave.

El mismo artículo 15 prevé otras situaciones relativas al seguro y a las garantías, a fin de otorgar al Estado sobrevolado las mayores seguridades de que tales garantías podrán hacerse efectivas en el caso de producirse el evento dañoso, como en los supuestos contemplados en los párrafos 5, 6 y 7 de dicho artículo.

Las excepciones que el asegurador o quienes garanticen la responsabilidad del operador pueden oponer, están determinadas en el artículo 16, y ellas, además de las que puedan corresponder al operador y la excepción de falsedad, se limitan: a) que el daño ha ocurrido después que el seguro o la garantía han dejado de estar en vigor; y b) que el daño ha ocurrido fuera de los límites territoriales previstos en el seguro o la garantía. Se advierte aquí un carácter limitativo de las excepciones, con el objeto de evitar en lo posible las demoras procesales que éstas pueden dar lugar, en beneficio del superficionario damnificado.

Del mismo modo, sin perjuicio de la acción que directamente pueda ejercitar en virtud de la ley aplicable al contrato de seguro o de garantía, el tercero perjudicado puede intentar la acción directamente contra el asegurador o quien haya prestado la garantía, solamente: a) cuando el seguro o la garantía continúe en vigor en las condiciones previstas en el artículo; y b) en caso de quiebra del operador. Ejercitándose la acción directamente, el asegurador o quien preste la garantía, no podrá aparte de las excepciones previstas en el párrafo 1 de este artículo, prevalerse de ninguna causa de nulidad o de rescisión retroactiva. Se advierte, una vez más, el propósito de amparar al superficionario perjudicado.

El artículo 17 determina que las garantías prestadas en la forma prevista en el párrafo 4 del artículo 15 deberán estar afectadas especial y preferentemente al pago de las indemnizaciones en virtud de las disposiciones del Convenio. El seguro ha quedado excluido de esa afectación especial, luego de un exhaustivo debate realizado en el Sub-comité de seguro que estudió en Roma todas las cuestiones atinentes al mismo.

La determinación de los montos de las garantías para los operadores de una o más aeronaves y el aumento obligatorio de la garantía previstos en los párrafos 2 y 3 del mismo artículo, son consecuencia del sistema adoptado y procuran mantener dicha garantía en su total vigencia a los efectos de las indemnizaciones.

Finalmente, dentro del mismo capítulo, el artículo 18 consagra un privilegio de exención de embargo y ejecución por parte de los acreedores del operador, hasta tanto no se satisfaga totalmente las reclamaciones de las personas que sufran daños de acuerdo con el Convenio. La norma de evidente justicia no requiere mayores explicaciones.

El Capítulo IV del Convenio regula el procedimiento y la prescripción de acciones.

Comienza declarando en el artículo 19, que si en el plazo de seis meses a contar de la fecha del acontecimiento que originó el daño, el demandante no ha entablado acción judicial o no ha hecho saber su reclamación al operador, sólo tendrá derecho a ser indemnizado con cargo a la cantidad que quede sin distribuir después de que sean satisfechas las demandas en que se haya observado dicho requisito. Evidentemente, la norma tiende a beneficiar al damnificado diligente y posibilita al mismo tiempo que el operador conozca en tiempo la cifra cierta por la cual será responsable.

El artículo 20 tiene una extensión poco usual en este tipo de Convenio. Por ello ha sido motivo de críticas. Sin embargo se estima que su extensión no perjudica la claridad de la norma que regula el procedimiento de ejecución de las acciones derivadas del Convenio.

Por de pronto resuelve el problema de la jurisdicción, estableciendo que las acciones emergentes del Convenio solamente son ejercitables ante los Tribunales del Estado Contratante donde hayan ocurrido los daños, sin perjuicio que, por acuerdo entre uno o varios demandantes y uno o varios demandados, las acciones puedan iniciarse ante los Tribunales de cualquier otro Estado Contratante, sin que los procedimientos respectivos tengan efecto alguno sobre los derechos de las personas que intenten su acción ante los Tribunales del Estado Contratante donde ocurrieron los hechos.

Es indudable que la jurisdicción única así convenida, tiene indudables ventajas sobre la pluralidad de jurisdicciones, evitándose de esa forma sentencias contradictorias según sea el Tribunal que intervenga.

Desde otro punto de vista, facilita enormemente la acción del tercero superficiario dado que lo autoriza a intentar la reclamación ante los Tribunales de su propio lugar, que es precisamente la mayoría de los supuestos que en la práctica pueden presentarse estas reclamaciones.

Las dificultades que puedan surgir en la ejecución de sentencias dictadas en un país extranjero encuentran su solución correcta en los párrafos 4 y 5 del mismo Artículo 20, estableciendo una serie de condiciones tales, que permiten al Tribunal del Estado requerido, efectuar un control y revisión de la sentencia a ejecutar.

Lo cual no impide que rehusado el procedimiento de ejecución en virtud de las causales mencionadas en los incisos a), b) ó d) del párrafo 5, el actor tenga derecho a ejercitar una nueva acción ante los Tribunales del Estado donde se negó la ejecución.

Independientemente de ello, cabe señalar que el fondo del asunto no puede ser revisado en el procedimiento de ejecución, si la sentencia va en contra del orden público del Estado del Tribunal requerido.

Los demás párrafos del Artículo 20, no ofrecen tampoco observación alguna, dado que resuelven situaciones comunes a este tipo de procedimiento.

El Artículo 21 establece un plazo de prescripción de las acciones fundadas en el Convenio, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que dio lugar a los daños y las causas de suspensión o interrupción de este término de prescripción serán determinadas por la ley del Tribunal que conozca del juicio. Sin embargo la acción caducará pasado los tres años a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que dió lugar a los daños.

El Capítulo V del Convenio, bajo la designación de "Aplicación del Convenio y disposiciones generales" contempla entre otras cosas la aplicación territorial del mismo con relación a los daños causados por una aeronave matriculada en otro Estado Contratante (Artículo 23), excluyendo de sus alcances a los daños causados a una aeronave en vuelo o a las personas o bienes a bordo de la misma (Artículo 24).

El Artículo 25 excluye también de la aplicación del Convenio a los daños en la superficie si la responsabilidad por los mismos se regula por un contrato entre la persona que los sufre y el operador o la persona que tenga derecho a usar la aeronave cuando ocurran los daños o por la ley de protección al trabajador aplicable al contrato de trabajo celebrado entre tales personas. Y el Artículo 26 determina expresa-



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|9|67 (72 págs) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.- %

Ley Nº 17.402. — **Títulos honoríficos.** Condecoraciones. (Página 1).

Ley Nº 17.403. — **Donaciones.** (Página 1).

Ley Nº 17.404. — **Convenios Internacionales.** - Ratifícase el celebrado en Roma, sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras. (Página 1).

4.545|67. — **Instituto Nacional de Tecnología Industrial.** - Renovación de contratos del personal técnico-científico y de colaboración. (Página 4).

5.370|67. — **Contrataciones del Estado.** (Página 6).

5.632|67. — **Docentes.** - Cesantía. (Página 7).

5.642|67. — **Docentes.** - Situación de revista. (Página 7).

5.701|67. — **Junta Nacional de Carnes.** - Presupuesto. (Página 4).

5.746|67. — **Misión Oficial.** (Pág. 6).

5.747|67. — **Junta de Comercio y Desarrollo.** - Delegado al quinto período de sesiones. (Página 6).

5.852|67. — **Docentes.** - **Cesantía.** (Página 7).

5.853|67. — **Docentes.** - Licencia. (Página 7).

5.860|67. — **Empleados.** - Baja. (Página 7).

5.867|67. — **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.** - Integración del Consejo Directivo. (Página 6).

5.869|67. — **Dirección Nacional de Migraciones.** - Ratifícanse resoluciones. (Página 7).

5.877|67. — **Profesionales Universitarios.** - Licencia. (Página 7).

5.880|67. — **Empleados.** - **Recurso** jerárquico. (Página 7).

5.887|67. — **Recurso jerárquico.** (Página 8).

5.893|67. — **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.** - Se le autoriza a contratar técnicos. (Página 6).

5.915, 5.917, 5.918, 5.929, 5.930 y 5.932|67. — **Provincias.** - Sanción y promulgación de diversas leyes. (Página 5).

6.040|67. — **Misión Oficial.** (Pág. 5).

6.043|67. — **Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.** - Delegación argentina a la IIª Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. (Página 5).

6.076|67. — **Digesto Marítimo y Fluvial.** - Modifícase el artículo 1670. (Página 6).

Resol. Set. Nº 303|67. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores. — Centro de Empleados y Obreros de Comercio de la Ciudad de Salta.** Reforma de Estatutos. (Pág. 8).

Resol. Int. Nº 2.387|67. (Adm.). — **Dirección General Impositiva. —** Delegación Regional Nº 5. (Página 10).

Resol. Nº 3.890|67. — **Seguros.** - **Régimen de pago del premio de Seguros de Ramos Eventuales.** - Déjase sin efecto el inciso c) del artículo 1º de la Resolución 8.034. (Página 10).

AVISOS OFICIALES

Nuevos (Pág. 10)
Anteriores. (Pág. 11)

CONCURSOS

Nuevos (Pág. 11)
Anteriores (Pág. 11)

LICITACIONES

Nuevas. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 13)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 artículo 6º)

mente que el Convenio tampoco se aplica a los daños causados por aeronaves militares, de aduanas o de policía, esto es a las aeronaves clasificadas como públicas.

Los Estados se comprometen a facilitar, en la medida de lo posible, que el pago de la indemnización prevista en el Convenio se efectúe en la moneda del Estado en que incurrió el daño (Artículo 27); así como también que si fuere necesario tomar medidas de carácter legislativo en cualquier Estado Contratante, para que el Convenio entre en vigor, tales medidas serán comunicadas inmediatamente al Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional.

El último Capítulo del Convenio sobre disposiciones generales contiene normas habituales de carácter formal sobre ratificación, denuncia, adhesión, aplicación territorial, notificaciones, etc. Es importante destacar entre esas normas, la establecida en el Artículo 39 que impide que el Convenio pueda ser objeto de reservas, dado que una adhesión con reservas carece de sentido. De esta manera, se estructura la uniformidad de la ley internacional, doctrina aceptada en Derecho Internacional a efecto de evitar se afecte la vigencia de la norma pactada.

Este es, brevemente y en términos generales, el contenido del Convenio de Roma de 1952. Aunque algunas disposiciones pudieran merecer crítica, el texto logrado, es adecuado a las necesidades que intenta resolver, no debiéndose olvidar que en convenios internacionales es imposible lograr una perfección formal, pues se trata ante todo de textos redactados conforme un compromiso entre los diferentes y a menudo divergentes sistemas jurídicos de los Estados Contratantes.

Por las consideraciones precedentes el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto espera que Vuestra Excelencia habrá de dignarse prestar su aprobación al mencionado Convenio, en la seguridad de que tal medida redundará en beneficio de los netos intereses del país.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

LEY Nº 17.404 — Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras, celebrado en la Ciudad de Roma el día 7 de octubre de 1952.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.701 — Buenos Aires, 8 de agosto de 1967.

VISTO el Expediente Nº 2.765|67, del registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, por el cual la Junta Nacional de Carnes solicita la pertinente autorización para un reajuste de su presupuesto para el corriente ejercicio financiero, y lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los créditos para la mencionada repartición en los presupuestos de erogaciones corrientes y de capital a fin de condicionar las pertinentes autorizaciones a las necesidades del ejercicio financiero;

Que de acuerdo con expresas disposiciones del Decreto-Ley Nº 8.509|56 (Ley Nº 14.467) de su creación, la Junta Nacional de Carnes financia su presupuesto anual de gastos con los recursos propios a que se refiere el artículo 6º de la citada Ley, no incidiendo en absoluto en las que integran las rentas generales de la Nación;

Que los recursos mencionados en el considerando anterior le permiten a la Junta Nacional de Carnes afrontar con toda holgura los gastos previstos en el presente reajuste de presupuesto;

Que el presente ordenamiento presupuestario se aprueba de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 17.130;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En función de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Junta Nacional de Carnes en la suma de un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.469.789.200.-) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

		en miles de m$n.
Sección 1º - Erogaciones Corrientes:		1.320.189,2
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía		1.320.189,2
Sector 2 - Gastos de operación		1.097.389,2
Inciso 21 - Personal	739.229,2	
Inciso 22 - Bienes y servicios no personales	358.160,0	
Sector 3 - Transferencias		222.800,0
Inciso 31 - Al Sector Público	207.000,0	
Inciso 33 - Al Sector Privado	15.800,0	
Sección 6º - Erogaciones de Capital:		149.600,0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía		149.600,0
Sector 7 - Inversiones		109.600,0
Inciso 71 - Bienes	109.600,0	
Sector 8 - Transferencias		40.000,0
Inciso 81 - Al Sector Público	40.000,0	
TOTAL GENERAL		1.469.789,2

Art 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª, recursos de Organismos Descentralizados específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Junta Nacional de Carnes Nº 35 en un mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.000.-) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	1.500.000,0
TOTAL	1.500.000,0

Art. 3º — Cuando se disponga la afectación del crédito de la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Renovación de contratos del personal técnico-científico y de colaboración

DECRETO Nº 4.545. — Buenos Aires, 28 de junio de 1967

VISTO el Expediente Nº 38.011|67 del Registro del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el cual se tramita la renovación de los contratos del personal técnico-científico y de colaboración, cuyo vencimiento se opera el 30 de junio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.113 se facultó la prórroga de hasta 6 (seis) meses de los contratos de personal cuyo vencimiento se operaba el 31 de diciembre de 1966.

Que el nuevo vencimiento de los referidos contratos es el 30 de junio de 1967.

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial a fin de poder asegurar el eficaz cumplimiento de los compromisos contraídos a través de sus laboratorios, debe continuar contando con el personal contratado.

Que mediante Resolución Nº 12.134|67 de la Secretaría de Estado de Hacienda, se ha autorizado el descongelamiento de la partida presupuestaria respectiva para contratar personal técnico, científico y de colaboración sin relación de dependencia.

Que atento la finalidad que persigue el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley Nº 17.063 proceda disponer de conformidad.

Que no obstante ello, la autorización que se confiere por el presente decreto queda supeditada a las normas de carácter general que, en este aspecto, puedan dictarse en el futuro.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial a renovar, en las mismas condiciones anteriores, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1967, los contratos celebrados con el personal técnico, científico y de colaboración, sin relación de dependencia, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, con la remuneración que en cada caso se indica e imputación a la partida específica de "Honorarios y retribuciones a terceros" para el ejercicio 1967, conforme al contrato tipo que figura como Anexo II.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

ANEXO AL ART. 1º

IMPUTACION: 2—5—200—33—74—000—9—7—108—276

Nº de Orden	Apellido y nombre	Documento Identidad	Honorario Mensual
1	Amnini, Oscar Alberto	L.E. 4.420.867	25.000
2	Argañaraz, Graciela	L.C. 5.612.158	21.000
3	Bachofen de Mestorino, Elisa Beatriz	L.C. 0.207.875	76.000
4	Barrera, Abelardo Emilio	L.E. 4.213.244	18.000
5	Benoit, Enrique Jorge	L.E. 7.590.098	23.000
6	Bidegain, Ofelia	L.C. 5.193.265	20.000
7	Borrajo, Aníbal	C.I. 1.720.343	33.000
8	Bregante, Oscar Marcelino	L.E. 4.392.737	28.000
9	Burger, Alfredo	L.E. 4.399.581	23.000
10	Butschkowskyj, Miguel	L.E. 4.164.855	55.000
11	Carrera, Oscar Luis	L.E. 4.783.884	23.000
12	Cáceres de Di Rollo, Gladys Elsa	L.C. 1.724.150	23.000
13	Casabal, Alfredo Agustín Felipe María	L.E. 0.266.749	65.000
14	Cordero, Alcira Irma	L.C. 4.406.202	18.000
15	Cortés, María Alicia	L.C. 5.432.292	21.000
16	Cristalini, Nelda Susana	L.C. 1.435.690	20.000
17	Ernst Mayorga, Oscar Orlando	L.E. 4.447.565	23.000
18	Ferrero, Beatriz Herminia	L.C. 1.957.998	23.000
19	Galup, Sergio Héctor	L.E. 7.728.744	23.000
20	Gawrysiak, Marisa	C.I. 6.152.672	20.000
21	Gawrysiak, Wladislaw	C.I. 4.013.625	33.000
22	Gazzano, Ricardo Luis	L.E. 4.508.269	46.000
23	González Pondal, Marcelo	L.E. 4.161.149	31.000
24	Henning, Roberto Adolfo	L.E. 4.212.726	69.000
25	Herrera, Ismael Leocadio	L.E. 7.072.057	23.000
26	Laporta, Alicia Norma	L.C. 5.073.626	21.000
27	Lariño, Manuel	L.E. 4.786.167	35.000
28	Lombardi, Donato Pedro Carlos	L.E. 0.123.501	29.000
29	Manchado, Humberto	L.E. 0.242.607	38.500
30	Martínez Carlomagno de Ehrenbolger, Stella María del Rosario	L.C. 3.751.317	30.000
31	Martínez Rolón, María Lucrecia	L.C. 5.292.265	20.000
32	Méndez, Roberto Julio	L.E. 0.234.997	14.500
33	Naves, Jorge	(menor)	16.000
34	Ocampo, Diógenes Ramón	L.E. 1.747.360	48.000
35	Orlandi, Pedro Alberto	L.E. 4.308.069	30.000
36	Pelissier, Pedro	L.E. 0.096.997	36.000
37	Pozzi, Alberto Jorge	L.E. 4.470.581	50.000
38	Provot, Andrés	L.E. 0.068.958	27.000
39	Quiroga, Eliseo Pastor	L.E. 0.431.492	20.000
40	Recoder, Roberto Francisco José	L.E. 0.050.441	123.000
41	Roveta, Carlos	L.E. 0.318.254	24.000
42	Ruiz, Mario	L.E. 8.261.606	23.000
43	Santagada, José Luis	C.I. 6.543.421	11.000
44	Schmit, Jorge Alberto	L.E. 4.414.328	23.000
45	Somoza, Héctor Eusebio	L.E. 4.209.541	31.000
46	Turel, Aníbal Osvaldo	L.E. 4.584.471	25.000
47	Vairo, Mónica Elena	L.C. 4.921.171	22.000
48	Valiente, Eugenia Antonia	L.C. 0.333.950	38.000
49	Vázquez, Jorge Armando	L.E. 4.327.107	35.000
50	Veira, Rubén Norberto	L.E. 4.444.575	32.000
51	Veljacic, Juan Carlos	L.E. 4.914.009	15.000
52	Vidal, Haydée Marta	L.C. 3.712.362	31.000

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.040. — Bs. As., 22|8|67.

VISTO el Expediente Nº 56.512|67. del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, referente a la realización de la Tercera Reunión del Comité Asesor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre Enseñanza Forestal y el XIV Congreso de la Unión Internacional de Organizaciones de Investigaciones Forestales (IUFRO), a celebrarse en Roma (Italia), entre el 1º y el 3 de setiembre de 1967 y en Munich (República Federal Alemana), entre el 4 y el 18 del mismo mes y año, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la República es Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y a través de la Administración Nacional de Bosques, mantiene relaciones con la Unión Internacional de Organizaciones de Investigaciones Forestales (IUFRO), dado su condición de organismo no gubernamental;

Que atento las modalidades establecidas por el Comité Asesor de la FAO y el IUFRO, la República Argentina se encuentra representada ante ambas por el Subadministrador General de Bosques, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, ingeniero agrónomo Italo N. Costantino;

Que en las citadas reuniones se debatirán problemas de orden técnico en materia de silvicultura, de educación e investigación, con la participación de todos los delegados representativos de los países miembros y de representantes de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados, así como de instituciones científicas y personalidades mundiales;

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para comisionar al señor Subadministrador General de Bosques, ingeniero agrónomo Italo N. Costantino para que se traslade a Italia y a la República Federal Alemana, en calidad de representante argentino, a efectos de participar en la Tercera Reunión del Comité Asesor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre Enseñanza Forestal y en el XIV Congreso de la Unión Internacional de Investigaciones Forestales (IUFRO), a realizarse en la sede de la FAO en Roma (Italia), a partir del 1º de setiembre de 1967 y en Munich (República Federal Alemana), entre el 4 y el 18 del mismo mes y año, respectivamente.

Art. 2º — La comisión mencionada en el artículo precedente, tendrá una duración aproximada de veinte (20) días.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar al nombrado funcionario, por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, con cargo de rendir cuenta, el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta requeridos para el cumplimiento de la misión que se le encomienda y el equivalente en moneda nacional de veinte (20) dólares estadounidenses diarios, en concepto de viáticos.

Art. 4º — El funcionario mencionado deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe detallado de las gestiones realizadas.

Art. 5º — Cuando las necesidades del cumplimiento del presente decreto así lo requieran, el aludido técnico queda exceptuado de lo prescripto por el artículo 8º, incisos d) y e) del régimen aprobado por Decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 7º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto conforme al siguiente detalle: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Pasajes: 1 — 6 — 2 — 31 — 0 — 353 — 575 — 22 — 015016 — 2210 — 14; Viáticos: 1 — 6 — 2 — 31 — 0 — 353 — 575 — 22 — 015016 — 2210 — 15, Ejercicio 1967.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. - Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 5.915 - Bs. As., 22|8|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se autorice el dictado de una ley facultando a diversas Reparticiones dependientes del Ministerio de Obras Públicas, Turismo y Asuntos Agrarios, para convenir con entidades de bien público y centros vecinales, la ejecución de obras y prestación de servicios públicos por el denominado "Sistema de Coparticipación", y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del expediente Nº 79.994|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 5.917 - Bs. As., 22|8|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se autorice el dictado de una ley modificando la Carta Orgánica del Banco de la Provincia, Ley 4.812, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa eleva el capital de la Institución a fin de posibilitar su acción eficiente, y se modifican diversas disposiciones de acuerdo a lo que aconsejan las modernas técnicas Bancarias;

Que por ello, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 70 a 83 del expediente número 79.084|67, con las siguientes modificaciones:

Modificación del artículo 9º — El texto deberá insertarse al final de la Ley 4.812 —texto ordenado— como disposición transitoria

Modificación al artículo 39. — Deberá reemplazarse la frase: "con acuerdo del Senado", por: "y ratificado por ley".

Modificación al artículo 51. — Deberá reemplazarse la frase: "con acuerdo del Senado", por: "y ratificado por ley".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 5.918 - Bs. As., 22|8|67.

VISTO las solicitudes de los Gobernadores de las Provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Córdoba para que se les autorice el dictado de las respectivas leyes aprobando el convenio suscripto por las mismas con fecha 3 de julio de 1967, mediante el cual se establecen las bases para el aprovechamiento y distribución del caudal de agua del río interprovincial Salí-Dulce, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los Gobernadores de las Provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Córdoba, para sancionar y promulgar sendas leyes cuyos textos, que han sido rubricados por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obran a fojas 1 y 2 del expediente número 79.751|67, fojas 3 del expediente Nº 79.864|67 y fojas 1, 2 y 3 del expediente Nº 79.969|67, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 5.929 - Bs. As., 22|8|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley introduciendo modificaciones a la que lleva el número 4.951, que reglamenta el ordenamiento del Instituto Becario de la Provincia y creando el Instituto Becario y de Préstamos de Honor, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada tiene por objeto promover la agilitación de las tareas que competen a dicho organismo, con el fin de que sus beneficios se hagan extensivos a un mayor número de estudiantes;

Que el Instituto a crearse tiene por finalidad la concesión de becas y préstamos de honor a estudiantes de diversos cursos, consistentes en entregas parciales de dinero con la obligación a cargo del beneficiario, de reintegrar dichas sumas una vez concluidos sus estudios;

Que por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 6 del expediente número 73.911|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 5.930 - Bs. As., 22|8|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Jujuy para que se autorice el dictado de una ley ratificando el convenio celebrado con fecha 28 de mayo de 1967, entre las Direcciones de Vialidad Nacional y Provincial, para la construcción de un camino de acceso desde la Capital de la Provincia al Aeropuerto Internacional El Cadillal, y el empalme con la Ruta Nacional Nº 34, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 5 del expediente Nº 79.991|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 5.932 - Bs. As., 22|8|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en el Departamento Capital, la que posteriormente será transferida al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, para la construcción de una Estación Sismológica, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 8 del expediente Nº 79.781|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

Delegación argentina a la IIa. Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

DECRETO Nº 6.043. — Bs. As., 22|8|67.

VISTO que se realizará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a partir del 28 de agosto de 1967, la IIa. Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se tratarán temas institucionales y de orden económico determinados en la anterior Reunión del Consejo de Ministros, como asimismo los encomendados por la Declaración de los Presidentes de América en Punta del Este de 1967;

Que, en consecuencia, resulta conveniente designar una delegación para que asista a la mencionada reunión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Nicanor Costa Méndez, para participar en la IIa. Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio a efectuarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a partir del día 28 de agosto de 1967.

Art. 2º — Desígnase para integrar la Delegación que acompañará a S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a S.E. el señor Representante Permanente de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Aníbal Silva Garretón; a S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Paraguay, Dr. José R. Cáceres Monie; a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Alberto Alfonso Fráguio; a S.S. el señor Subsecretario de Comercio Exterior, Ing. Enrique Gastón Valente; a S.E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Enrique Peltzer, Asesor General de Planeamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; al Asesor de S.E. el señor Ministro de Economía y Trabajo, don Manuel San Miguel, que a los efectos de la presente misión tendrá rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; a S.S. el Consejero de Embajada don Enrique J. Carrier, Subdirector General de Asuntos Económicos; al Asesor de S.E. el señor Ministro de Economía y Trabajo, don Raúl Jorge Peycere; a S.S. el Consejero Económico, don Arnaldo D. Martino; al señor Consejero de Embajada don Gustavo E. Figueroa, Jefe de la Secretaría de S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; al señor Consejero de Embajada don Gastón M. De Prat Gay; al señor Secretario de Embajada don Jorge Carlos Alfonzo, Director de Agrupaciones Regionales; al señor Osvaldo Luis Andrés Lattuada, de la Dirección Nacional de Tratados y Negociaciones de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; al señor Simón Vullo, del Banco Central de la República Argentina; a la señora Bertha P. de Ramella y a la señorita Eva Nélida Montero, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos las sumas diarias en pesos moneda nacional equivalentes a las asignaciones en dólares estadounidenses fijadas para los distintos rangos de los funcionarios de que se trate por el Decreto Nº 3.029|66, importes que se autorizan a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de 10 (diez) días.

Art. 4º — Asígnase a S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma equivalente en pesos moneda nacional de dos mil (2.000) dólares estadounidenses, que se autorizan a entregar en la divisa correspondiente, en concepto de gastos de representación, imprevistos y varios, con cargo de rendir cuenta detallada.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes, pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas de los presupuestos que para el Ejercicio de 1967 se establecen en los Ministerios y Secretarías de Estado a lo que pertenecen los funcionarios designados por el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. - Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Comando de Operaciones Navales

DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

Modifícase el artículo 1670.

DECRETO Nº 5.076. — Bs. As., 28|8|67

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales y lo propuesto por el Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:

Que es necesario agilizar en un todo las operaciones de carga y descarga de buques en los distintos puertos del país;

Que, en consecuencia, deben arbitrarse los medios para que los muelles queden libres en el menor tiempo posible una vez que los buques que los ocupan finalicen sus tareas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1670 del Digesto Marítimo y Fluvial, cuyo texto será el siguiente:

"Art. 1670. — Es obligación de todos los buques amarrados en andanas, se hallen o no efectuando operaciones de carga o descarga a muelle o lancha, facilitarse recíprocamente dichas operaciones y abrirse cuando el de la parte interior haya terminado de operar y tenga que salir o cambiar de amarradero y|o fondeadero.

Deberán asimismo, abrirse para dar entrada a las lanchas que deben operar con el barco que está del lado interno.

En uno y otro caso, el buque en andana pagará los gastos que fuesen requeridos para s movimiento de apertura. Deberá asimismo pagar su propio movimiento el buque que, encontrándose circunstancialmente caído a muelle, deba ceder el lugar en razón de no operar o dehacerlo sólo por agua.

La maniobra de apertura para la salida o entrada a muelle deberá efectuarse en el momento en que ello sea preciso al barco que sale o entra se trate o no de horas hábiles; de igual modo la apertura para la entrada de lanchas que deben entregar o recibir carga, combustible, etc., al o del buque a muelle, se hará con intervención de la autoridad portuaria, en horas hábiles o inhábiles. Tal apertura corresponderá realizarla en el acto, siempre que la embarcación que entra al costado del buque a muelle opere de inmediato.

Si, efectuados los gastos, la lancha no se presentase en la oportunidad fijada por el buque a muelle, será éste, en tal situación, el que deberá abonarlos.

Por razones de orden práctico, el agente del buque a entrar o salir, o que deba entrar lanchas en las condiciones que se prevé en los párrafos anteriores, correrá con las diligencias necesarias para efectuar las maniobras y pagará el total de los gastos que corresponden, debiendo el o los otros agentes reintegrarle los gastos a su cargo.

Cuando la necesidad de disponibilidad de muelle lo exija, todo buque que encontrándose atracado haya terminado de operar, deberá adoptar en tiempo las medidas correspondientes para dejar libre el muelle en un lapso no mayor de media hora a partir del momento indicado anteriormente, salvo que circunstancias meteorológicas, hidrográficas y|o ajenas a las de su responsabilidad se lo impidan. De no ser imprescindible contar con muelle libre, el plazo establecido se amplía a cuatro horas. El incumplimiento de esta disposición implicará la obligación de correr con los gastos de su movimiento para dar paso al buque girado a ese muelle o los necesarios para abrir a este último, en el caso en que hubiere debido atracar en la segunda andana como consecuencia del incumplimiento".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Prefectura Naval Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Integración del Consejo Directivo.

DECRETO Nº 5.867. — Bs. As., 16|8|67

Visto el expediente Nº 1.785|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el vencimiento de los mandatos de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representantes de los productores agropecuarios y de las cooperativas agropecuarias, Ingenieros Agrónomos Ubaldo Luis J. Cerboni y Armando M. Romat, respectivamente, y
CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las vacantes producidas, a cuyo efecto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 14.897, del 25 de noviembre de 1960, se solicitaron y obtuvieron las correspondientes ternas de candidatos para designar a los representantes de los mencionados sectores agropecuarios que actuarán en el nuevo período legal;

Que los mandatos de los Ingenieros Cerboni y Romat vencieron el 15 de mayo del año en curso, y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas a cargo del referido Consejo Directivo, continuaron desempeñando sus funciones, por lo que corresponde convalidar tal situación.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día de la fecha las designaciones de los Ingenieros Agrónomos Ubaldo Luis J. Cerboni y Armando M. Romat, como miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, efectuadas por Decretos Nos. 4.013, del 14 de mayo de 1963 y 9.943, del 10 de noviembre de 1965, respectivamente, y convalídanse los actos cumplidos por los mismos hasta la toma de posesión de sus cargos por los consejeros designados en su reemplazo.

Art. 2º — Desígnanse miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, por un período de Ley:

Por los Productores Agropecuarios:
Ingeniero Agrónomo Ricardo Martín Donato Torrusio —Matrícula 5.852.096 — D.M. 31 — Cédula de Identidad 10.156, Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Por las Cooperativas Agropecuarias:
Ingeniero Agrónomo Armando M. Romat — Clase 1935 — Matrícula 4.147.381.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO

Delegado al quinto período de sesiones.

DECRETO Nº 5.747 — Bs. As., 9|8|67.

VISTO:

Que entre los días 15 de agosto y 8 de setiembre se realizará en la ciudad de Ginebra, Suiza, el Quinto Período de Sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, y
CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es miembro de dicha Junta;

Que los temas a tratarse en la citada reunión que tendrá carácter de preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, son de especial importancia para los intereses económicos de la Nación;

Que es necesario que la República esté adecuadamente representada en dicha reunión internacional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Titular de la República Argentina al Quinto Período de Sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo a S. E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra, Dra. Ana M. Z. de Goyeneche.

Art. 2º — Desígnase Delegado Suplente con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 1ra. clase, a S. S. el Consejero Económico de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra, D. Fernando Gilberto Lerena; Delegados Adjuntos al señor Asesor del Ministerio de Economía y Trabajo, D. Antonio Estrany Gendre; al señor Agregado Económico de la Embajada de la República en Bélgica, D. Horacio Martín Doval; al señor Agregado de Embajada D. Juan Carlos Sánchez Arnau, de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y como Asesor al señor D. Néstor Edgardo Stancanelli, de la Dirección Nacional de Tratados y Negociaciones de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Asígnase al señor Asesor D. Antonio Estrany Gendre, al señor Agregado Económico D. Horacio Martín Doval, al señor Agregado de Embajada D. Juan Carlos Sánchez Arnau y al señor Néstor Edgardo Stancanelli, la suma diaria equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, en concepto de viáticos, sin coeficiente, autorizándose a entregar estas asignaciones en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 4º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en el Artículo 3º del presente Decreto, exceptuándoselos a tal efecto de lo dispuesto por los Decretos Nros. 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: 2 — 1 — 20 — 5 — 7 — 38 — 269 (Estudios, comisiones o misiones especiales); Ministerio de Economía y Trabajo: 2 — 1 — 30 — 9 — 643 — 35 — 108 — 281 (pasajes) y 2 — 1 — 30 — 9 — 643 — 35 — 108 — 296 (viáticos y movilidad); Secretaría de Estado de Industria y Comercio: 2 — 1 — 33 — 9 — 575 — 7 — 39 — 269 y 2 — 1 — 33 — 9 — 495 — 7 — 39 — 269, todos del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio de 1967.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Comunicaciones

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.746 — Bs. As., 9|8|67.

VISTO el presente expediente, letra S. C. número 28.521 año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se gestiona el traslado a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), de funcionarios de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, organismo dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, para asistir a la inauguración del radioenlace entre la citada ciudad y la de Clorinda, en nuestro país, convenida en el Acuerdo sobre Intercambio de Tráfico de Telecomunicaciones entre nuestro país y la República del Paraguay, aprobado por Decreto número 982 del 11|2|66 y,
CONSIDERANDO:

Que el esfuerzo realizado por los técnicos argentinos y paraguayos dará como resultado amplios beneficios a los usuarios de ambos países que utilicen el servicio telefónico internacional;

Que ante tal circunstancia debe brindarse el apoyo que misiones de esta naturaleza requieren;

Que en virtud de lo expuesto procede designar a los funcionarios que asistirán a la inauguración del servicio telefónico Internacional mencionado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a los señores Coronel (R.E.) Gustavo Julián Eppens (100.630, M. I. 1.499.702, D. M. 68), doctor Eduardo José Liporace Murga (800.017, M. I. 4.236.296, D. M. Bs. As.), Capitán (R. E.) Antonio Lozano (71653, M. I. 132.134, D. M. Bs. As.) y Coronel (R.E.) Eduardo Carlos Tholke (800.131, M. I. 1.499.702, D. M. Bs. As.) para que en representación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, viajen a Asunción del Paraguay, a fin de asistir a la inauguración de la instalación del sistema de radioenlace entre la citada ciudad y la de Clorinda, en nuestro país.

Art. 2º — Fíjase a los funcionarios mencionados en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos, en su equivalente en pesos moneda nacional, dejándose establecido que la misión tendrá una duración de doce (12) días para el Coronel (R.E.) Gustavo Julián Eppens y para el Capital (R.E.) Antonio Lozano; de siete (7) días para el Dr. Eduardo José Liporace Murga y de cinco (5) días para el Coronel (R.E.) Eduardo Carlos Tholke, a partir del 14 de agosto de 1967.

Art. 3º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a adquirir cuatro pasajes de ida y vuelta, de clase única por avión, a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), y a hacer entrega del importe especificado en el artículo 2º.

Art. 4º — Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto se imputarán de la siguiente manera: Presupuesto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el Ejercicio 1967 — Rubro 1 — Inciso 2 — Apartado a) Partida Principal 3 Gastos de Administración y Explotación — Partida Parcial 10 Viáticos, Pasajes y Movilidad.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 5.370. — Bs. As., 26|7|67.

VISTO el presente expediente número 337.334|67, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de Tricloroetileno Industrial, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y
CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de la Ley de Contabilidad concurrieron (3) tres firmas según consta en el acta labrada al efecto;

Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones que obra a fs. 30;

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley número 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a la firma que se detalla a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto que se acepta en la siguiente forma:

Indupa S. A. I. y C. Rg. Nº 1 m$n. 11.664.000 N.

Art. 2º — La presente erogación que asciende a la suma total de once millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 11.664.000), se imputará al Presupuesto del año 1967, en la siguiente forma: Sección 1, Sector 2, Financiación 4, Carácter 1, Anexo 32, Inciso 9, Item 104, Partidas 7.458-322, Código Contable 014184.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Se le autoriza a contratar técnicos.

DECRETO Nº 5.893. — Bs. As., 16|8|67.

VISTO:

Lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en cumplimiento de la Ley 17.063|66; y
CONSIDERANDO:

Que la Carrera del Técnico Auxiliar de la Investigación Científica ha sido establecida por dicho Organismo para favorecer la formación y dedicación de Técnicos capacitados a tareas auxiliares de la investigación científica;

Que el buen desempeño y cumplimiento de las obligaciones, asegura a los técnicos estabilidad y posibilidad de progreso en su profesión;

Que desde la creación de esta Carrera, se han incorporado a la misma técnicos bien calificados, con probada capacidad y experiencia, que cuentan con el aval de investigadores científicos, bajo los cuales se hallan trabajando en centros activos de investigación;

Que hasta el momento ya ha significado un aporte valioso en el conjunto de recursos, servicios y mecanismos que hacen posible el desenvolvimiento de las investigaciones en condiciones adecuadas, según las exigencias de nuestra época.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Técnico Auxiliar de la Investigación Científica y su escalafón en vigencia,

a los siguientes técnicos, en la Clase y Categoría que en cada caso se indica: Roque Enrique Maglianesi, L. E. 8.248.061, Clase 1941 en la Clase I - Categoría 1; Helmut Dobeslaw, C. I 413.194 en la Clase III - Categoría 6; Jorge Alberto De Orellana, L. E. número 6.210.691, D. M. 35, Clase 1931 en la Clase III - Categoría 5; Sbigniew Mieczyslaw Swidrak, L. E. Nº 8.348.169, Clase 1928 en la Clase III - Categoría 3; Carlos J. Gradin, L. E. Nº 403.689, Clase 1918 en la Clase III - Categoría 3; Luis Moreno, L. E. Nº 6.212.945, Clase 1932 en la Clase IV - Categoría 2; Domingo A. Gagliardini, L. E. Nº 6.876.343, Clase 1938 en la Clase III - Categoría 3; María Elena Fernández Berdaguer, L. E. Nº 4.428.717 en la Clase III - Categoría 3.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente, a las partidas específicas del presupuesto asignado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el ejercicio 1967 y subsiguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Comunicaciones
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Licencias.

DECRETO Nº 5.877 - Bs. As., 16|8|67.

Visto el adjunto expediente, número 16548, año 1967, letra S. C., de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, relacionado con los ingenieros Ricardo Adalberto Criscolo (L. P. 36044) y Rubén Edgardo Sambade (L. P. 63665), pertenecientes a las Direcciones de Ingeniería y de Planeamiento, Organización y Métodos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, quienes han sido designados para asistircomo profesor y alumno, respectivamente, al seminario sobre Planeamiento de las Telecomunicaciones Regionales organizado por el Grupo Regional de Telecomunicaciones para América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago (Chile) a contar del 1º de agosto de 1967.

CONSIDERANDO:

Que las tareas que cumplen los agentes nombrados los señalan como elementos apropiados para propiciar su concurrencia a dicho seminario;

Que los conocimientos adquiridos serán de utilidad para su aplicación en los servicios que desarrolla la Empresa Nacional de Telecomunicaciones;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha considerado de interés nacional la tarea que realizarán los mencionados profesionales;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo, encuadrada en las prescripciones del artículo 29º del decreto 8567|61, por el término que dure el seminario precedentemente aludido, en favor de D. Ricardo Adalberto Criscolo (L. P. 36044, M. I. 4.499.020, D. M Bs. As.) y de D. Rubén Edgardo Sambade (L. P. 63665, M. I. 4.151.487, D. M. Bs. As.) quienes asistirán al mismo en calidad de profesor y alumno, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Gobierno
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DECRETO Nº 5.859. — Bs. As., 16|8|67.

Ratifícanse resoluciones.

Visto el expediente número 77.536 del año 1967, las resoluciones dictadas por la Intervención en la Dirección Nacional de Migraciones, en uso de las facultades que le confiere el decreto Nº 731|67 y conforme lo dispuesto por la ley número 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones números 3324 y 3595 de fecha 5 de mayo y 18 de mayo de 1967, respectivamente, dictadas por la Intervención en la Dirección Nacional de Migraciones, cuyas copias obran a fojas 1 y 2; 4|2 y 4|3.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado po rel señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Licencia

DECRETO Nº 5.853. — Bs. As., 16|8|67

VISTO el expediente Nº 88298|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por las cuales el señor Rubén Osvaldo Narváez solicita licencia sin goce de haberes con motivo de haber sido designado Experto Consultor en planeamiento educativo de la Unesco, en la República de Santo Domingo;

Teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por los organismos técnicos respectivos, lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y, con carácter de excepción al Decreto Nº 8567|61:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia sin goce de haberes a partir del 5 de octubre de 1964 y mientras desempeñe las funciones a que se hace referencia en el considerando del presente decreto, al Rector y Profesor de doce horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional Nº 18 de la Capital, señor Rubén Osvaldo Narváez (Matr. Nº 448.664).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Gillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Cesantía

DECRETO Nº 5.852. — Bs. As., 16|8|67

VISTO el expediente Nº 61613|65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la actuación del Director de la Escuela Nacional de Comercio de Goya, Provincia de Corrientes, señor Juan Tomás López Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 1235 (fs. 35) de fecha 24 de agosto de 1965 se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado docente a efectos de determinar la responsabilidad que le correspondiere. con relación a los hechos denunciados en el expediente de que se trata y en los expedientes Nros.: 56181|65 y 52099|65;

Que de la instrucción sumarial efectuada se desprende que el señor López Ríos no reúne las condiciones indispensables que se requieren para conducir un establecimiento de enseñanza ni tampoco para actuar como profesor, según así resulta de los siguientes hechos que han sido debidamente probados: 1) Provisión de suplencias e interinatos en violación a las listas enviadas al establecimiento por la Junta de Clasificación respectiva; transgresión ésta realizada reiteradamente por el señor Director, no obstante los contínuos y repetidos reclamos efectuados por el personal docente afectado; 2) Creación sin autorización superior y en forma irregular de una división de primer año, en la que designó, fuera de la lista de la Junta de Clasificación, a profesores interinos en carácter no admitido de "ad honorem". La irregularidad de dicha creación efectuada al iniciarse el curso lectivo de 1965 resulta más evidente desde el momento en que en él mes de diciembre de 1964 no hubo en el establecimiento examen de ingreso por no exceder la inscripción el número reglamentario; 3) Designación de su esposa, señora Norma D. de López Ríos como suplente y provisoria en horas de cátedra, desconociendo el derecho que a esa designación tenía, por mayor puntaje la profesora del establecimiento señora Emilia C. de Betzel; 4) Irregularidades en exámenes, tanto en la forma de tomarlos como en la redacción de las actas, comprobadas en el expediente 81681|65; 5º) Haber tomado licencia conjuntamente con su esposa, sin haber procedido a cubrir los cargos respectivos en la forma establecida por las disposiciones vigentes; 6) Privación del concepto profesional a la profesora Lucía Urquijo a quien hasta el 27 de enero de 1966, no había entregado el concepto correspondiente al año 1964, no obstante los reiterados pedidos de la interesada, afectando eventualmente los derechos de la misma ya que según las disposiciones del Estatuto del docente, todo período sin calificar debe considerarse no superior a Bueno; 7) Deficiencias en la organización administrativa y en la forma en que han llevado los libros y documentación del establecimiento; 8) Haber dispuesto la realización de colectas entre el personal del establecimiento sin que posteriormente informara a quienes contribuyeron, sobre el monto total de las sumas recaudadas;

Que los hechos procedentemente expuestos configuran grave violación por parte del señor López Ríos a los deberes por el artículo 5º inciso a) del Estatuto del Docente, debiendo agregarse que su conducta y actuación, lesiva a menudo de los derechos de los profesores de la casa, ha creado en el establecimiento un clima que imposibilita el desarrollo armónico y pacífico de las tareas docentes imprescindible para realizar una fructífera obra educativa;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 58 del Estatuto citado, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 210|224); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria. Normal, Especial y Superior (fs. 226); oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 228 y 228 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante (Art. 54, inciso g) del Estatuto del Docente) al señor Juan Tomás López Ríos (Clase 1921 — D. M. 29, Matr. Nº 1.796.605) en el cargo de Director provisional de la Escuela Nacional de Comercio de Goya, Provincia de Corrientes, y en 9 horas titulares de Matemáticas (6-3) en 3er. año, 1ra. división y 4to. año, 1ra. división turno tarde, y 5 horas titulares de Contabilidad en 4to. año, 1ra. división, turno tarde, en el mismo establecimiento.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Gillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS
Baja.

DECRETO Nº 5.860. — Bs. As., 16|8|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la situación de la Srta. Julia María Esther Ballarini, y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha cumplido los extremos necesarios para obtener su jubilación ordinaria, hallándose comprendida en el artículo 19º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante decreto-ley Nº 6.666|57,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de Baja, por los motivos expuestos precedentemente, para acogerse a los beneficios de la jubilación, en la Secretaría de Estado de Salud Pública a la Srta. Julia María Esther Ballarini (Legajo Nº 33.141; cargo Nº 1; L. C. Nº 1.345.343; C. I. Nº 2.119.186, Policía Federal), quien se desempeña con función de kinesióloga en la Dirección Nacional de Asistencia Social, con imputación al 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 802 — 3087 — 4026 — Nueve Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 9.100.— m|n.), Clase "C" — Grupo V.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 5.880. — Bs. As., 16|8|67

Visto el expediente Nº 28.421|66 del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 23.121|66 ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos), por el que el agente don Santiago Pascual Canzani interpone recurso jerárquico contra la resolución de fecha 18 de febrero de 1966 (fs. 19 expte. 21.146|64, agregado sin acumular O. S. N.) de la Presidencia del organismo mencionado, que desestimó el pedido del recurrente para que se lo incluyera en la función 37, Ayudante Técnico Clase XIII, y no en la función 37 Auxiliar Ayudante Técnico Clase XI que le fue asignada; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la interpretación que del artículo 14 del decreto Nº 7.520|44 hace la Procuración del Tesoro de la Nación en expediente Nº 6.654|52, el acto impugnado no es susceptible de recurso jerárquico por estar sujeto al procedimiento reglado que establece el Escalafón de la repartición;

Que no obstante lo expuesto, por tratarse de un acto emanado de una entidad autárquica que pudo lesionar derechos subjetivos o un interés legítimo corresponde revisar la cuestión de fondo;

Que del análisis del caso, resulta que el Directorio ubicó al recurrente en la clase y categoría correspondientes, de acuerdo con los requisitos que para cada función prevé el Escalafón funcional de la repartición, actuando para ello dentro del margen de discrecionalidad que en la materia le concede la ley orgánica de Obras Sanitarias,

Que por lo tanto, como no existen razones de legitimidad que justifiquen la revocación del acto recurrido, corresponde desestimar el recurso,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente don Santiago Pascual Canzani contra la resolución de fecha 18 de febrero de 1966 de la Presidencia de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Situación de revista.

DECRETO Nº 5.643 — Bs. As., 4|8|67

VISTO los expedientes números 80.441|66 y 63.962|66, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por los cuales diversos establecimientos de enseñanza secundaria, comunican que agentes designados en los mismos no se presentaron a tomar posesión de sus tareas; teniendo en cuenta los informes obrantes en las citadas actuaciones; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 1.674 del 7 de marzo de 1966, por el que se designó —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 3, de la Capital Federal, en un cargo de Preceptor, mañana, vacante por traslado del señor Alberto Diego Saborido, al señor Jorge Di Tella (Cl. 1931, D. M. 4, Mat. Nº 4.504.085, C. I. Nº 3.013.187, Pol. Fed.), en razón de no haber tomado posesión de sus tareas.

Art. 2º - Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto número 1.674 de fecha 7 de marzo de 1966, por el que se designó —con carácter titular— en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal, en un cargo de Preceptor, turno mañana, vacante por renuncia del señor Oscar Juan Fourquet, al señor Eduardo Oscar Norberto Toscano (Clase 1945, D. M. Bs. As. Matrícula número 4.521.579, Céd. de Id. Nº 5.218.628, Policía Federal), en razón de no haber tomado posesión de sus tareas.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Cesantía.

DECRETO Nº 5.632 — Bs. As., 4|8|67

VISTO el expediente Nº 52.362|63 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual se tramitan actuaciones referentes al señor Pedro Angel Maccarini, quien por Decreto Nº 447 del 17 de enero de 1963 fuera reincorporado como profesor titular de dieciséis horas de cátedra, en las que debía permanecer en disponibilidad, sin percepción de haberes hasta tanto se procediese a su ubicación; atento que no fue posible a la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media, proceder a la ubicación del interesado en la ciudad de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires); teniendo en cuenta que el señor Maccarini no aceptó su designación como le fuera propuesto, en otras localidades; considerando que a juicio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la situación del recurrente no puede mantenerse indefinidamente, por lo que debe computarse, a su respecto, el plazo de dos años prescripto por el artículo 20º del Estatuto del Docente, a partir del 26 de enero de 1965 (fojas 10).

Que habiendo vencido el plazo de referencia y por aplicación de lo dispuesto por el artículo 20º del Estatuto del Docente corresponde disponer la cesantía del mencionado agente, concordando en ello los dictámenes producidos por la Junta de Clasificación y la Dirección General mencionadas,

Por ello y, de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al señor Pedro Angel Maccarini (Cl. 1910, D. M. 4, Mat. Nº 1.532.459, C. I. número 750.898, Direc. Gral. Ident. Civil de la Prov. de Bs. Aires), como profesor de dieciséis horas de cátedra en disponibilidad, sin percepción de haberes, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 20º del Estatuto del Docente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Transporte

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 5.887. — Bs. As., 16|8|67.

VISTO el expediente Nº 11.384|64 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la empresa "Estrella Riojana" S. R. L. interpone recurso jerárquico contra la Resolución SST. Nº 151|65 del 18 de marzo de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que la denegatoria que dio lugar al dictado de la Resolución SST. Nº 151|65 del 18 de marzo de 1965 se basó en lo que establecía la Resolución ST Nº 596|64, dejada sin efecto por la Resolución ST. Nº 442|65;

Que en una reunión zonal realizada entre los días 8 y 11 de mayo de 1966 en la ciudad de Catamarca, no se estableció que sea de necesidad pública la corriente de tráfico que proyecta satisfacer la recurrente mediante el servicio propuesto;

Que no se aportan nuevos elementos de juicio que puedan dar lugar a que se revea la resolución dictada, la cual se basa en razones que hacen a la economía del transporte y al orden legal establecido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa "Estrella Riojana" S. R. L., contra la Resolución SST. Nº 151|65, dictada por la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTA. — **Reforma de estatutos.**

RESOL. SET. Nº 303. — Bs. As., 1º|8|67

VISTO la solicitud presentada por el Centro de Empleados y Obreros de Comercio de la Ciudad de Salta, en el Expediente Nº 15.308|46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 212 de fecha 24 de abril de 1952;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455 y su decreto reglamentario;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento cincuenta y nueve (159) a ciento setenta y cinco vuelta (175 vta.) inclusive, el nuevo estatuto del Centro de Empleados y Obreros de Comercio de la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

ESTATUTOS

Artículo 1º — Denomínase Centro de Empleados y Obreros de Comercio de la Ciudad de Salta, Pcia. del mismo nombre, la organización profesional de trabajadores fundada el 3 de noviembre de 1903. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio legal en calle España Nº 1090 de la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad es la Ciudad de Salta, Capital.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de la cual es filial, aceptando y haciendo suya la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;

b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;

c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;

d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del Estado o ante particulares;

e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;

f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de su fines;

g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;

h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;

i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;

j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deporte, salones, muebles o inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;

k) Crear instituto de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;

l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio, cuando por su actividad sindical se vean lesionados en sus intereses, derecho, libertades;

ll) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;

m) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o la que rija en el futuro y, en general, todos los que no sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los Socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de la comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados. El aspirante deberá presentar debidamente cumplimentada su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación, transcurrido dicho plazo se considerará aceptada.

Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;

c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;

d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

Si la Comisión Directiva, resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, tendrá derecho a apelación ante la primera asamblea que se realice.

Derecho de los Asociados

Art. 7º — El socio que está al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entienden "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 8º — Los socios con una antigüedad no menos de seis meses que deban prestar servicio militar, los que están ausentes del trabajo por enfermedad o accidente una vez que dejan de percibir salarios establecidos por ley, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueban esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociado, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 9º — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga pago la mensualidad correspondiente a la fecha que se presente la renuncia. Para cancelar la afiliación al trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio, que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliado registraban en la filial de procedencia.

Obligaciones

Art. 11. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones colectivas o individuales o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor;

d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 12. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión.

c) Expulsión.

Art. 13. — A - Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiera falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. - Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas;

C. - Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueron dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado a) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B) será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargo electivo, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por el juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votor y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oir al interesado; asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 14. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese lapso la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice o se convoque, la que en definitiva resolverá sobre el reingreso del afectado. Esta asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa. Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá ingresar a la institución.

Del Capital Social

Art. 15. — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (Sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos o intereses;

c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 16. — Los fondos sociales así como todos los ingresos excepción, se depositarán en uno o más bancos a la orden de la entidad. El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas, Subsecretario y Pro Secretario de Finanzas conjunta de dos. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 17. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 18. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 19. — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada. Libro de inventario, libro de caja, libro diario, libro mayor, registro de afiliados, registro de aportes de afiliados y registro de aportes patronales, registro de actas de asambleas, libro de actas de Comisión Directiva y proporcionará los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 20. — El ejercicio económico-financiero es anual, el cual correrá desde el 1º de enero al treinta y uno de diciembre. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo, y comunicándose a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 21. — La cuta social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

Art. 22. — En caso de disolución de la entidad, sus fondos y bienes de la misma, pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

De la Dirección y Administración

Art. 23. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta por (10) diez miembros titulares, a saber: un Secretario General, un Subsecretario, un Secretario de Finanzas, un Prosecretario de Finanzas y seis (6) vocales. Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán cuatro (4) vocales suplentes, los cuales durarán dos años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo, serán elegidos en asamblea general ordinaria tres (3) revisores de cuentas titulares y un (1) suplente y su mandato durará un (1) año, siendo la elección a simple mayoría de votos de los asambleístas.

Art. 25. — Los cargos de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de revisor de cuentas serán incompatibles.

Art. 26. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, miembro revisor de cuenta y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener 22 años de edad como mínimo;

b) Tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años;

c) La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menos de diez años;

d) No estar concursado por la justicia.

Art. 27. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 51 o/o de los afiliados con derecho a voto;

b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;

c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la Secretaría de Estado de Trabajo designará un Delegado Electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 28. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 29. — La Comisión Directiva podrá deliberar con seis (6) de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 30. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados; el Secretario General por el Subsecretario y el Secretario de Finanzas por el Prosecretario de Finanzas; ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 31. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 32. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 33. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 27º, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes.

Art. 34. — En caso necesario para la Institución, la Comisión Directiva podrá resolver rentar a los miembros de la misma en el número que sea necesario para el buen funcionamiento y en resguardo de los intereses y cumplimiento de las leyes vigentes en beneficio de los asociados.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 35. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en caso especiales;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas las clases de bienes con las limitaciones del artículo 17º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución;

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución;

h) Elevar a la asamblea ordinaria la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación y por intermedio de su publicación;

i) Convocar a asamblea ordinaria, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1) Elección de un presidente y dos secretarios;
2) Lectura del Acta anterior;
3) Memoria y balance;
4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5) Apelación de los socios y pedidos de reingresos;
6) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
8) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta;

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo 5 o.o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta treinta días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar de la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 36. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en su cargo por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan su descargo.

Del Secretario General

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;

c) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario de Finanzas;

d) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

e) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

f) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 16 y 17, así como también la memoria y el balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Subsecretario

Art. 38. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Finanzas

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ella;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General;

c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;

d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Prosecretario de Finanzas

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario de Finanzas:

a) Secundar al Secretario de Finanzas en sus tareas;

b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se las nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

De los Revisores de Cuentas

Art. 43. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;

b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;

c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del inventario balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 44. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 45. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 5 o/o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 46. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15 días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 47. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 48. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 49. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 50. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo de acuerdo a normas legales vigentes.

Art. 51. — La presidencia no permitirá en asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 52. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discurso, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 53. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 54. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 55. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;

b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea.

Art. 56. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será el Subsecretario de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 57. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 58. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra, en forma autorizada por la presidencia, formule proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 59. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 60. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son Mociones de Orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 61. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 62. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 63. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 64. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 65. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 66. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 55º, inc. c, d, y e, requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 67. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

De las Elecciones

Art. 68. — Las elecciones se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral, integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 69. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un Delegado Electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos de las normas legales vigentes.

Art. 70. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 26º.

Art. 71. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de veinte (20) días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por treinta (30) asociados con más de un año (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la Sede de la Entidad hasta el día de la elección, a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo Padrón Electoral.

Art. 72. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial, que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de lista.

Art. 73. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que se aclarará el número de orden que le corresponde en el Padrón de la mesa en que vota.

Art. 74. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 75. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 76. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

De los conflictos

Art. 77. — Las huelgas y|o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito, tratándose de huelgas y|o conflictos de orden local o provincial corresponderá resolverlos por asamblea general extraordinaria convocada al efecto, por el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

De la gravitación e influencia de los problemas sociales

Art. 78. — El Centro de Empleados de Comercio de Salta no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de las aspiraciones especificadas en la Declaración de Principios. En ningún caso, para el logro de estos fines podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 79. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este Estatuto.

De la reforma de Estatutos

Art. 80. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los Asambleístas presentes.

Disposición Transitoria

Art. 81. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este Estatuto, fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

REGIMEN DE PAGO DEL PREMIO DE SEGUROS DE RAMOS EVENTUALES. — **Déjase sin efecto el inciso c) del artículo 1º de la Resolución 8.034.**

RESOL. Nº 8.890. — Bs. As., 30|8|67.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, obrante a fs. 225, por la que se solicita se deje sin efecto lo dispuesto en el inciso c) del artículo 1º de la Resolución Nº 8034, y lo informado en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la eliminación de la norma contenida en el inciso citado no afecta la economía general del régimen establecido por la Resolución Nº 8034, por cuanto sólo supone dejar sin efecto el sistema de la caducidad automática a que se refiere dicho inciso;

Que con ello se facilitará el desenvolvimiento operacional administrativo de las entidades aseguradoras en orden a la cobranza de los premios de seguros luego de los 180 días de la fecha de comienzo de la cobertura del riesgo, sin menoscabo alguno del sistema establecido por la Resolución Nº 8034;

Por ello, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades,

El Vicesuperintendente de Seguros a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Resuelve:

1º) Dejar sin efecto el inciso c) del artículo 1º de la Resolución Nº 8034.

2º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Delegación Regional Nº 5

RESOLUCION INTERNA Nº 2387 (Adm.)

Buenos Aires, 28 de agosto de 1967.

VISTO la Resolución Interna Nº 1937 (I. I. y Vs.) por la que se dictaron las normas provisionales sobre funciones, jurisdicción y competencia de la Delegación Regional Nº 5 Central de Impuestos Internos e Inmpuestos Varios, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Dirección General encarar la estructura que en definitiva corresponde acordar a la citada Delegación, con la finalidad de concretar con los hechos las normas que le dieron origen;

Que a tal fin se considera necesario centralizar transitoriamente y hasta tanto se resuelva en definitiva de acuerdo a las conclusiones a que arribe el Jefe de la mencionada Delegación, las funciones actualmente a cargo de las Direcciones a que se alude.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve

1º — Transferir con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Delegación Regional Nº 5 Central de Impuestos Internos e Impuestos Varios, todas las funciones, jurisdicción y competencia que, por Resolución Interna Nº 1748 (Adm.) y sus modificatorias, fueron asignadas a las Direcciones de Fiscalización, Técnico-Impositiva y de Asuntos Jurídicos, con relación a los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la citada Delegación.

2º — Regístrese, publíquese y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Dirección General Impositiva, 28 de agosto de 1967.

Raúl E. Cuello

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 56.913|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 22 de la Dra. María Inés Sibileau, comprendidos entre los años 1914 a 1956.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.1º|9 Nº 9.575 v.5|9|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 56.914|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales del Fuero Civil, iniciados entre los años 1900 a 1935.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.1º|9 Nº 9.576 v.5|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

REMATES

I N T A
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN

Con motivo de la postergación que ha debido efectuar la Caja Popular de Préstamos de la Provincia de San Juan del remate programado para el 20 de agosto ppdo., se comunica que la subasta anunciada del tractor Fiat U-25, se realizará el día 10 de setiembre de 1967, en el local de dicha Institución, sito en calle Mendoza Nº 77,-Norte de la ciudad de San Juan.

e.1º|9 Nº 9.584 v.5|9|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO (En disolución Decreto Nº 5459|67)

REMATARA

Con Base - Sin Comisión

El día 19 de setiembre de 1967, a partir de las 15 horas, Automotores varios usados:

Automóviles: Oldsmóbile 1946, Chevrolet Delray 1958, Kaiser Manhattan 1955, Ford 1951 y 1953, Pontiac 1940, Ford Galaxie 1958, Peugeot 403, 1960|61, Chevrolet Impala 1959 y 1962, M. Benz 180 1955, M. Benz 220 1964, M. Benz 300 196-, Chevrolet Corvair 1961, Chevrolet 1947 y 1958, Mercury Montelair 1959, Plymouth 1951, Opel Kapitan 1962, Opel Rekord 1960. — Camiones: D.A.F. 1955, Ford V8 1946, O. M. Leoncino 1‿52, Camión Furgón Dodge 400 1960. — Rurales: Volkswagen Kombi 1956, M. Benz 170 1952, Chevrolet 1961, Estanciera Rural Ika 1957, Jeep Pick-up Ika 1955, Jeep Willys Hurricane 1954|55, Pick-up Baqueano Ika 1962, Pick-up M. Benz 170 1952, Ambulancia Volkswagen 1951, Tanque de Hierro "Winters Weiss".

Lugares de Exhibición: En J. Salguero 3457 casi esq. Avda. Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs. T. E. 72-4535, Lotes 1 al 38. En Tte. Fgta. Benito Correa 1194, Dársena Sud, Ribera Este, Cap., de lunes a viernes, de 7 a 12 hs. Lotes 39 al 48. En calle 50 Nº 460, La Plata, de lunes a viernes, de 12.30 a 18 hs. Lote 49.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., de 12.30 a 19 horas. T. E. 37-9051, Int. 50-22 y 32.

Lugar de la Subasta: En la D. G. de Suministros del Estado, 1er. piso. Ref. Expediente Nº 317.018|67.

e.29|8 Nº 9.460 v.11|9|67

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en las siguientes zonas:

Concurso Nº 1 — Zona Samborombón: Cuatro áreas de la plataforma continental, frente a la Bahía de Samborombón y costa Atlántica, alcanzando en su extremo Sud una latitud de 38º 11' 47". Superficie total aproximada: 39.350 Km2.

Concurso Nº 2 — Zona Bahía Blanca: Tres áreas de la plataforma continental, en la costa Sud de la provincia de Buenos Aires, desde las cercanías de Bahía Blanca hasta una latitud de 40º 47' 30" y hasta una longitud de 60º 19' 07". Superficie total aproximada: 40.000 Km2.

Concurso Nº 3 — Zona Río Salado: Tres áreas en la provincia de Buenos Aires, comprendida entre los paralelos 35º 29' 47" y 37º 23' 11", el meridiano 58º 00' 30" y la costa del Río de la Plata y Océano Atlántico. Superficie total aproximada: 18.700 Km2.

Los pliegos de condiciones particulares se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día 8 de septiembre de 1967, al precio de m$n. 100.000 c|u., en la Secretaría de Estado de Energía y Minería —Dirección Nacional de Energía y Combustibles— Avda. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina), lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día 8 de noviembre de 1967 a las once horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1967.

e.28|8 Nº 9.435 v.8|9|67

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don José Ramón Cahill para que dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección de Administración, H Yrigoyen Nº 250, 4º piso, oficina 428, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 98|66, la suma de $ 43.612 m|n. (cuarenta y tres mil seiscientos doce pesos moneda nacional), con más lo que resultare por al publicación de edictos, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 1969, de fecha 10 de julio de 1967, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

e.30|8 Nº 9.501 v.1º|9|67

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

DISPOSICION Nº 245 — Bs. As., 23|8|67

VISTO que en esta Dirección General se halla vacante, entre otros, el cargo de Jefe de la División Clasificación y Selección, y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza del mismo, como así también por tratarse de un cargo de estructura, resulta necesario proceder a su cobertura:

El Director General de Personal y Servicios Generales, Dispone:

1º — Llamar a concurso de antecedentes para el día 13 de octubre de 1967, a fin de cubrir el cargo vacante (B-I) Jefe de la División Clasificación y Selección existente en el Departamento Administración de Personal de esta Dirección General, de acuerdo a las determinaciones del escalafón vigente (Decreto Nº 9.530|58 - t. o. Decreto Nº 14|64) y decretos complementarios y resoluciones Nros. 320|60 y 83|61.

La remuneración que corresponde al aludido cargo (excento bonificaciones por antigüedad, título y subsidio familiar) es la que se consigna a continuación:

Con horario de 7 horas $ 37.800.—
Con horario de 9 horas $ 47.300.—

2º — La recepción de solicitudes para intervenir en el expresado concurso se realizará hasta el día 21 de setiembre de 1967 inclusive, quedando circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revisten en la clase B en grupos inferiores al del cargo a cubrir.

3º — Las solicitudes e informes para intervenir en el referido concurso serán proporcionados en esta Dirección General (División Clasificación y Selección), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 3º, Capital Federal. — Dichas solicitudes podrán presentarse personalmente o enviarlas mediante pieza postal (certificada con aviso de retorno).

4º — La Junta Examinadora para el concurso a que se refiere la presente disposición será presidida por el Director General de Personal y Servicios Generales e integrada, en carácter de vocales, por el señor Asesor Administrativo (A-11) D. José Mario Heriberto Rossi y el señor Subdirector General de Administración Contador D. Samuel Bentolila.

5º — Gestionar la publicación de la presente disposición por el término de tres (3) días en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y en el Boletín Oficial, formular la pertinente circular que determina el inciso h) del punto 29 del citado escalafón y previo conocimiento de los funcionarios designados para integrar la Junta Examinadora, resérvese en la citada División Clasificación y Selección hasta su oportunidad.

Jorge A. M. Monzo.

e.1º|9 Nº 9.577 v.1º|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 6.478|67

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en la Colonia de Laborterapia "Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se indica: Clase "C" Grupo "IV" - Sueldo Inicial $ 9.900. — Un cargo de Médico Asistente (Especializado en Clínica Médica).

Déjase constancia que además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por Decreto Nº 2.420|66, Salario Familiar, Peligrosidad, Bonificación por Título y diferencia de sueldo por aplicación del Decreto Nº 4.681|67.

Asimismo procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo mencionado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Departamento de Personal, sito en Vieytes 489, Capital Federal, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, desde el día 1º de setiembre, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 18 horas del día 20 de setiembre del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.1º|9 Nº 9.578 v.4|9|67

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusion y Television, mediante acuerdo Nº 47, CONART, de fecha 1º|8|67, ha dispuesto prorrogar hasta el 9 de octubre proximo a las 18 horas, la apertura del concurso público para Estaciones de Radiodifusión, aprobado por acuerdo Nº 30, CONART|67.

Las propuestas podrán presentarse en la sede del CONART, desde el día 2|10|67, a las 9 horas. Además, el acuerdo número 47, CONART|67, dispone modificaciones en el pliego de bases y condiciones del referido concurso. Las personas que hayan adquirido pliegos, podrán retirar, sin cargo, los ejemplares del acuerdo Nº 47, CONART|67, en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en los Distritos y Oficinas de Correos y Telecomunicaciones respectivos para su incorporación al pliego correspondiente formando parte integrante de la propuesta.

e.21|8 Nº 9.247 v.1º|9|67

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a Concurso Público por el término de 120 días corridos a contar del 15 de agosto de 1967, inclusive, para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de estaciones de Radiodifusión en las siguientes localidades: Buenos Aires: Balcarce, 1480 Kc|s., 0,25 Kw.; Carhué, 1530 Kc|s., 0,1 Kw.; Carlos Tejedor, 1550 Kc|s., 0,1 Kw.; Carlos Casares, 1540 Kc|s., 0,1 Kw.; Coronel Dorrego, 1430 Kc|s., 0,25 Kw.; Chascomús, 1480 Kc|s. 0,25 Kw.: Delta (Paraná Mini y Canal 4), 1580 Kc|s., 0,1 Kw.; Dolores, 1500 Kc|s., 0,25 Kw.; General Madariaga, 1540 Kc|s., 0,1 Kw.; General Villegas 1510 Kc|s., 0,1 Kw.; Junín, 1470 Kc|s., 1|0,5 Kw.; Las Flores, 1430 Kc|s., 0,25 Kw.; Lobería, 1510 Kc|s., 0,1 Kw.; Magdalena, 1510 Kc|s., 0,1 Kw.; Maipú, 1460 Kc|s., 0,25 Kw.; Pehuajó, 1500 Kc|s., 0,25 Kw.; Puán, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Pedro Luro, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Salliqueló, 1480 Kc|s., 1|0,25 Kw.; San Nicolás, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; San Clemente del Tuyú, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Catamarca: Antofagasta de la Sierra, 1310 Kc|s., 10|5 Kw.; Tinogasta, 1330 Kc|s., 5|2,5 Kw. — Córdoba: Cruz del Eje, 1480 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Deán Funes, 1500 Kc|s., 0,25 Kw.; Huinca Renancó, 1490 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Laboulaye, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Villa Dolores, 1510 Kc|s., 0,25 Kw.; Villa María, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Corrientes: Alvear, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Curuzú Cuatiá, 1520 Kc|s., 0,25 Kw.; Ituzaingó, 1480 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Monte Caseros, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Chaco: Las Palmas, 1460 Kc|s., 1|05 Kw. — Chubut: Camarones, 1030 Kc|s., 5|1 Kw.; José de San Martín, 900 Kc|s., 5|2,5 Kw. — Entre Ríos: Colón, 1470 Kc|s., 1|0,5 Kw.; Chajarí, 1500 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Gualeguaychú, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw.; La Paz, 1550 Kc|s., 0,25 Kw.; Villaguay, 1580 Kc|s., 0,25 Kw. — Formosa: Comandante Fontana, 1130 Kc|s., 5 Kw. — Jujuy: La Quiaca, 1440 Kc|s., 1 Kw.; Ledesma, 580 Kc|s., 5|2 Kw.; Rinconada, 780 Kc|s., 1|0,5 Kw. — La Pampa: Colonia 25 de Mayo, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Santa Isabel, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Victorica, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw. — La Rioja: Chamical, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Chepés, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Mendoza: San Carlos, 1480 Kc|s., 1 Kw.; Uspallata, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Misiones: Bernardo de Irigoyen, 1110 Kc|s., 5|0,5 Kw.; Monteagudo, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Neuquén: Alumine, 1160 Kc|s., 5|1,5 Kw.; Las Lajas, 1110 Kc|s., 5|1 Kw.; Zapala, 1350 Kc|s., 5 Kw. — Río Negro: Choele Choel, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw.; El Cuy, 1210 Kc|s., 5|2 Kw.; Ingeniero Jacobacci, 1130 Kc|s., 5 Kw.; Río Colorado, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Salta: Joaquín V. González, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; San Antonio de los Cobres, 1250 Kc|s., 5|0,5 Kw. — San Luis: Buena Esperanza, 1420 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Santa Cruz: Puerto Deseado, 960 Kc|s., 10 Kw.; Puerto San Julián, 560 Kc|s., 10|5 Kw.; Puerto Santa Cruz, 1170 Kc|s., 10 Kw. — Santa Fe: Rafaela, 1470 Kc|s., 1|0,5 Kw.; Rufino, 1520 Kc|s., 0,1 Kw.; San Jenaro Norte, 1550 Kc|s., 0,25 Kw.; Tostado, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Venado Tuerto, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Villa Guillermina, 1500 Kc|s., 0,25 Kw. — Santiago del Estero: Frías, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Ojo de Agua, 1510 Kc|s., 0,25 Kw.

La venta de pliegos se realiza en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades y en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal.

Precio del ejemplar: m$n. 500. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las localidades donde se realiza el concurso, hasta el 12 de diciembre de 1967, a las 18 horas.

Florentino Batalla, Director General de Administración.

e.24|8 Nº 9.364 v.6|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 30.648-Prov.-1967

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición a los fines de cubrir los siguientes cargos en Construcciones del Distrito Salta:

1 Inspector principal de obra (Clase XI).
1 Inspector de obra (Clase IX).

Los aspirantes que resulten designados revistarán en las clases respectivas, percibirán los sueldos básicos de las mismas y los adicionales correspondientes.

Las designaciones se efectuarán en forma interina "a prueba" y por el término de hasta seis meses, a cuyo vencimiento se considerarán las confirmaciones en los cargos, todo ello sin perjuicio de los establecido en la Ley Nº 17.063.

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino nativo o naturalizado, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener, para el primero de los cargos indicados, título de ingeniero civil, sanitario, hidráulico, en construcciones, arquitecto o maestro mayor de obras y para el restante título de maestro mayor de obras o de técnico constructor.

Déjase expresamente establecido que no se considerarán reclamos referentes a concesión de beneficios no determinados en el presente llamado.

Las presentaciones podrán hacerse en el Distrito Salta, España 887, de dicha ciudad, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

Plazo presentación: 19 de Setiembre de 1967.

e.30|8-Nº 9.496-v.1º|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 30.134-Prov.-1967

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición a los fines de cubrir un cargo de conductor de obra en la Inspección de Obras San Miguel de Tucumán.

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase XIV, percibirá el sueldo básico de dicha clase y los adicionales correspondientes.

La designación se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de hasta seis meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación en el cargo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 17.063.

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino nativo o naturalizado, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener título de Ingeniero Civil, Sanitario, Hidráulico, en Construcciones, Arquitecto, Agrimensor o Maestro Mayor de Obras y amplia experiencia en el manejo de obras por administración y contrato.

Déjase expresamente establecido que no se considerarán reclamos referentes a concesión de beneficios no determinados en el presente llamado.

Las presentaciones podrán hacerse en el Distrito San Miguel de Tucumán, Monteagudo 129 de dicha ciudad, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital; los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

Plazo de presentación: 19 de Setiembre de 1967.

e.30|8-Nº 9.497-v.1º|9|67

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública Nº 62

Expte. 1.200|67

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 13 de setiembre a las 10 hs. para la realización de trabajos de encuadernación.

La apertura de las ofertas se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Capital, donde pueden retirarse pliegos y condiciones de 10 a 12 hs.

e.1º|9-Nº 9.554-v.5|9|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 215 hasta el día 13 de setiembre de 1967 a las 15 horas, para la adquisición de útiles de oficina (agendas, broches amarillos, máquinas abrochadoras, resmas de papel, cuadernos, stencils, etc.), con destino al Dpto. Compras, Suministros y Almacenes de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse al Departamento antes mencionado, Paseo Colón 850, Subsuelo, Capital Federal. Horario de 12 a 18 horas. — El Decano.

e.1º|9-Nº 9.555-v.5|9|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 413.423

Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas de papel alisado, para el Departamento de Biblioteca y Publicaciones.

Fecha de apertura de la licitación el día 13 de setiembre a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272. 1er. piso, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.1º|9-Nº 9.553-v.5|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Departamento de Extensión Universitaria y Ampliación de Estudios. Llámase a Licitación Pública Nº 16|67 hasta la suma de $ 900.000 para adquirir una cámara horizontal para reproducción fotográfica con distintos accesorios y una máquina cosedora con alambre.

Apertura: 18|9|67, 17 horas. Pliego de bases y condiciones solicitar al Departamento mencionado, Av. Las Heras 727, Resistencia, Chaco.

e.1º|9-Nº 9.579-v.5|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 115|67

Expte. Nº 100.112|67

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de material fotográfico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.1º|9-Nº 9.558-v.5|9|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 499-M-67

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas. Apertura: 13 de setiembre de 1967, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. Precio del pliego: m$n. 300.

e.1º|9-Nº 9.556-v.5|9|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Exp. 1.927|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|67 para el día 8 de setiembre de 1967, a las 12 horas, para el concurso de proyectos y presupuestos para la construcción del stand que este Organismo presentará en la V Feria Internacional del Pacífico a realizarse en Lima Perú.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1º piso Capital Federal. En el mismo edificio, planta baja, División Contrataciones y Suministros, se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. El Gerente de Administración.

e.1º|9 Nº 9.557 v.5|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Licitación Pública Nº 616.

Expediente Nº 108.713|37.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de septiembre de 1967, a las 10 para la adquisición de 100 resmas de papel offset blanco Witcel, registro exacto y 300 resmas de papel obra primera alisado blanco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.1º|9 Nº 9.559 v.14|9|67

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 7.257|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 69, el día 14 de setiembre de 1967, a las doce y treinta horas, para la adquisición de etiquetas engomadas y de cartulina.

Pliego de condiciones e informes en Av. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|9 Nº 9.560 v.5|9|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 78.619|66.

Llámase a Licitación Pública Nº 70, el día 14 de septiembre de 1967, a las trece y treinta horas, para la adquisición de hilos y sedas para sutura, franela y venda oval.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|9 Nº 9.561 v.5|9|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota Nº 640

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 25, para el día 7 de septiembre de 1967, a las 16 horas, por el lavado y encerado de hasta 7.500 mt2. de mármoles de granito. Pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.1º|9 Nº 9.563 v.5|9|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

446|67: Camión Tractor. Fecha: de apertura para el día 13 de octubre de 1967, a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.00.

447|67. — Camión playo con guinche. Fecha de apertura para el día 20 de octubre de 1967, a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000,00.

Ventas: S. Ctral. (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliego y Consultas: S. de Apertura. (Sarmiento 770 P. B.).

e.1º|9 Nº 9.562 v.14|9|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 49|67, por recolección de residuos en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Apertura de las propuestas, 20 de setiembre de 1967, a las 15 horas. — Informes y pliegos, en la Gerencia de Area Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e.1º|9 Nº 9.581 v.14|9|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.871: Adq. Indicador de presión diferencial. — Apertura: 20|9|67. a las 11 horas.

Pliego Nº 6.872: Adq. Reguladores de presión. — Apertura: 20|9|67, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.1º|9 Nº 9.580 v.7|9|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.193, para la adquisición de repuestos para tractor a orugas, marca "Allis Chalmers", mod. 350, Serie de máquina 350-100059, número de motor 1010059, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o a importar, pagadero en m$n. — $ 1.500.000. — Presentación propuestas: 18 de setiembre, a las 14, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.564 v.5|9|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras en Camino de Cintura. — Tratar: San Isidro, José León Suárez, Sección: Avda. Sir A. Fleming. Blanco Encalada (ejec. ensanche calzada, pav. bit. tipo concreto asf. y desagües). — Buenos Aires. $ 53.004.136. Depósito de garantía: $ 530.041. Presentación propuestas: 17 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.567 v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.195, para la adquisición de repuestos para tractor "Fiat", mod. 70-CI, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF pagaderos en m$n. — $ 748.684. — Presentación propuestas: 20 de setiembre, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.566 v.5|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.194, para la adquisición de repuestos para tractor Fiat, mod. 70-CI, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o C.I.F., $ 2.050.000. — Presentación propuestas: 20 de setiembre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|9 Nº 9.565 v.5|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de R. 9, tramo: Las Peñas, Pisco Huasi, Sec. 801, km. 832 (ejec. bacheo y tratam. bitum. tipo doble), Córdoba, $ 51.827.900. — Depósito de garantía: $ 518.279. Presentación propuestas: 4 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.568 v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de R. 242 — Tr: Accesos al Puente sobre el Río Negro (construc. ob. bas. y pavim.) Río Negro — $ 165.074.691. Depósito de garantía $ 1.650.747.— Presentación propuestas: 10 de Octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3. Planta baja. Capital Federal.

e.1º|9-Nº 9.569-v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de Ruta 35, Tr: Realicó Huinca, Renanco, Sec: Km. 503, Km 563, (mej. prog) Pcias. La Pampa y Córdoba, $ 78.891.500. Depósito de garantía: 788.915. Presentación propuestas: 13 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9-Nº 9.570 v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de R. 40, Tr: Belén, Santa María Sec. San Fernando, Hualfín, Badenes s|Río Villavil y Accesos (construc 3 badenes y acc.) Catamarca, pesos 28.483.012. Depósito de garantía: pesos 284.831. Presentación propuestas: 16 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9-Nº 9.571 v.21|9|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS CONDUCTORES ELECTRICOS E. C. A.

Carlos Fiorito 950 — Avellaneda Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67 (ventas) para el día 14 de septiembre de 1967, a las 11,30 horas, por la venta de fulminantes de latón, recortes de aluminio en alambres, ceniza de plomo, ceniza de estaño y barro de cobre.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.1º|9-Nº 9.572 v.5|9|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 1.836|67. Vasos plásticos a fabricarse en poliestireno de alto impacto.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de septiembre de 1967, a las 12 horas.

e.1º|9-Nº 9.582 v.5|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 21.668|67

Llámase a Licitación Pública Nº 85|67, para el día 11 del mes de septiembre de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: Productos Químicos y Farmacéuticos y Ampollas abiertas para llenado a máquina, con destino a la Dirección de Abastecimien-

to, Producción y Conservación, (Para: Laboratorio Farmacéutico) y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 1º septiembre de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|9-Nº 9.573 v.5|9|67

HOSPITAL DE ZONA TIPO CENTRO SALUD "CMTE. FERNANDEZ" EN PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

Expediente Nº 28.481|67

Llámase a Licitación Pública Nº 16|67, para el día 8 de setiembre de 1967, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Zona Tipo Centro Salud "Cmte. Fernández", en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Chaco, Sección Contrataciones, Av. Paraguay 138, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Sección Contrataciones Centralizadas del Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Medicamentos, antibióticos, material de curación y películas radiográficas. — Resistencia, 1º e setiembre de 1967. — El Interventor de la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco.

e.1º|9 Nº 9.574 v.5|9|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Suministros

Balcarce 50, 2º piso. T. E. 33-9152. Cap.

Licitación Pública Nº 335

Llámase a licitación pública para el día 13 de septiembre de 1967, a las 16,00 horas, a efectos de contratar la provisión e instalación de un sistema electroacústico en el Museo de la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Suministros, lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.

e.31|8 Nº 9.553 v.4|9|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 70590

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para la ejecución de la Obra edificio laboratorio de producción II Etapa, Centro Atómico Ezeiza, apertura: 25 de septiembre de 1967, hora: 10 (diez). Presupuesto oficial: 30.000.000.— m$n. (treinta millones de pesos moneda nacional), valor del pliego: m$n. 3.000.—. Valos juegos de planos: m$n. 2.200.—, adquirirse en División Adquisiciones. Av. del Libertador 8250, Capital Federal, martes y jueves, de 9 a 12 horas.

e.23|8 Nº 9.290 v.5|9|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 70.859

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para la ejecución de la "Obra Edificio Fuentes Intensas de Radiación 1ª Etapa — Centro Atómico Ezeiza". Apertura: setiembre 18 de 1967, hora: 10 diez). — Presupuesto oficial: m$n. 28.500.000 (veintiocho millones quinientos mil pesos moneda nacional). Valor del pliego: m$n. 3.000. Valor juego de planos: m$n. 1.200, en División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, martes y jueves de 9 a 12 horas. — El Gerente de Economía.

e.21|8 Nº 9.188 v.1º|9|67

Secretaría de Difusión y Turismo

Comisión Administradora de Radiodifusión y Televisión

LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 30|67, prov. vehículos "Cargueros". — Aper. 11|9|67, 15 hs. — Pliegos-Compras 13 a 13 hs., Viamonte 153, Cap.

e.30|8 Nº 9.504 v.1º|9|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 13 de setiembre de 1967, a las 16 hs., a objeto de proceder a contratar la provisión de cien (100) toneladas de papel obra 1ra. alisado de 60 grs. el m2., en formato 86 x 81,5 cms., y diversas tintas gráficas, con destino a los Talleres Gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director Gral. de Administración.

e. 23|8 Nº 9.372 v. 5|9|67.

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 236

Fíjase el día 8 de septiembre de 1967, a las 11,00 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 236 "para la adquisición de fluído desinfectante de tipo fenólico; escobillones de cerda para pisos; esponjas de alambre de acero estañado; plumeros para techo; polvo limpiador mineral; repasadores de lienzo; secadores para patio; trapos para pisos; virutas para pisos y repasadores para muebles, con destino a la sección Almacenes".

e.31|8 Nº 9.510 v.4|9|67

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 234

Fíjase el día 8 de septiembre de 1967, a las 10.15 horas, para que teng alugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 234 "para la adquisición de bandas elásticas de goma; bolsas para oxígeno distintas medidas; bolsas para hielo Nº 20 con tapón reversible; bolsas de goma para agua caliente capacidad 2 litros y pares de guantes de goma para cirujanos distintas medidas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.31|8 Nº 9.511 v.4|9|67

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 233

Fíjase el día 7 de septiembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 233 "para la adquisición de acolchado color gris; entretela de hilo; brin puro de lino; rayón; botones de urea; paño negro para vivos; cinta hilera negra; percalina rayada; botones patria; brin preencogido; etc., con destino a la sección Almacenes".

e.31|8 Nº 9.512 v.4|9|67

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 232

Fíjase el día 6 de setiembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 232 "para la adquisición de soldaduras eléctricas por puntos refrigeradas por agua, para corriente alternada monofásica, largo útil brazos 600 mm., suelda 6 más 6 (12 mm.), etc.; pestañadora accionada a mano largo chapa admitido 1.300 mm., espesor máximo admitido 1,5 mm.; guillotina a pedal para cortar chapas de accionamiento a resorte y guías anteriores y posteriores; esmeriladoras de eje flexible montadas sobre trípode con rodado, 3 velocidades, motor 220|380 V. de 1,5 H. P. y equipos a ar. cos portátiles monofásicos, no apto para trabajos continuos, tipo Aguila o similar, con destino a la Sección Talleres".

e.30|8 Nº 9.472 v.1º|9|67

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 230

Fíjase el día 19 de septiembre de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 230, "para la adquisición de máquinas de escribir, manuable, de 125|130 espacios, escritura tipo pica, con tabulador decimal, automático, marginador visible, completa, con su funda y demás accesorios para limpieza, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.28|8. — Nº 9.400 v.8|9|67

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 229

Fíjase el día 19 de septiembre de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 229, "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, de verano, para Personal Superior, compuesto de 1 gorra; 1 chaquetilla y 1 pantalón y Uniformes Diario Nº 1, de invierno para Personal Subalterno (Sargento hasta Agente), compuesto de 1 gorra; 1 chaquetilla y 2 pantalones, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.28|8. — Nº 9.401 v.8|9|67

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 226

Fíjase el día 18 de septiembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 226, "para la adquisición de radioestaciones terminales, base VHF-FM, potencia 250 W. y UHF-FM, potencia 250 W.; radioestaciones base zonal VHF-FM de 80 W. mínimo; transceptores para móvil de 35 W.; transceptor para motocicleta VHF-FM transistorizado; transceptores portátiles transistorizados VHF-FM de 2 W.; receptores VHF-FM para móvil; bases antivibrantes para equipo motocicleta; dispositivo especial para móvil-dúplex VHF-FM; megáfono transistorizado de 10 a 15 vatios; estación monitora para cinco frecuencias; receptores de comunicaciones sintonía continua y frecuencia fija; radioestación repetidora automática U.H.F.; cristales piezoeléctricos, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones".

e.21|8 Nº 9.189 v.1º|9|67

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 225

Fíjase el día 11 de septiembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informe y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran. La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 225, "para la adquisición de mástiles de 15 metros de altura; antenas especiales VHF broadcasting, Rgo. 160-170 Mc.; bulones de hierro, distintas medidas; spaguetti 4 mm. diámetro; cable telefónico y tensor: tirafondo de hierro; grampas para amurar, distintas medidas; abrazaderas de hierro; caños de plomo; antena omnidireccional; estaño en varilla 33 o|o, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones".

e.21|8 Nº 9.190 v.1º|9|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del día 24 de agosto de 1967, para resolver la adquisición de mesas, sillas, bancos escolares, pizarrones, armarios de madera y archivos metálicos, con destino a establecimientos de Enseñanza Diferenciada y de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|8 Nº 9.338 v.6|9|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 413.481

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vidrio, porcelana, cuarzo y varios para el Departamento de Química Orgánica. — Fecha de apertura de la licitación el día 12 de septiembre a las 14.00 horas.

Retirar Pliego de Condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1er. piso, de 14,00 a 19,00 horas.

e.31|8 Nº 9.525 v 4|9|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Resolución Nº 1.167|67

Expediente Nº 11.563|66

Llámase a Licitación Pública Nº 331 "Sistema de ajuste alzado" para el día 22 de setiembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de la 3a. Etapa del Nuevo Edificio de la Enet. Nº 2, de Berisso, "Ing. Emilio Rebuelto". — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 41.232.050. — Valor del pliego: m$n. 4.200.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la Escuela antes mencionada, calle Guay... entre Punta Arenas y Marsella, Berisso, Pcia. de Buenos Aires.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.406 v.15|9|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública Nº 61

Llámase a Licitación Pública Nº 61, Expte. Nº 1515|67, para el día 11 de setiembre a las 10 hs., por la adquisición de artículos de limpieza.

La apertura de las ofertas se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Capital, donde pueden retirarse pliegos y condiciones de 10 a 12 hs.

e.30|8 Nº 9.473 v.1º|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Por el término de tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de muebles varios para esta Facultad. — El pliego de bases y condiciones se puede retirar en la Administración de la Facultad, calle 6 número 775, de lunes a viernes, de 7 a 12 horas. — La apertura de las propuestas se realizará en acto público el día 15 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la Administración de la Facultad.

Carlos Néstor Berra, Administrador.

e.31|8 Nº 9.523 v.4|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMATICAS

DEPARTAMENTO DE FISICA

Licitación Pública Nº 4

Se llama a licitación pública para la compra de un equipo de instrumental para experiencias de demostración de Física General, que contenga aproximadamente novecientas experiencias sobre los capítulos de Mecánica, Calor, Acústica, Optica y Electromagnetismo, con fichero descriptivo de las experiencias a realizar y que pueda completarse y reponer parcialmente.

Apertura de las propuestas: día 16 de septiembre de 1967, a las 10,00 hs., en el Departamento de Física, sito en calle 49 y 115, La Plata.

e.31|8 Nº 9.524 v.4|9|67

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Licitación Pública Nº 20

(Expte. 600-129.181|66)

Llámase a licitación pública para la construcción de la cámara fría para la cátedra de Anatomía de esta Facultad incluída en el plan de obras del año 1967. — La apertura de la presente licitación tendrá lugar el día 11 (once) de setiembre de 1967, a las 10 (diez) horas en la División Compras y Patrimonio ubicada en la calle 60 y 118, donde podrán ser consultados y adquiridos los pliegos de la presente licitación en el horario de 8 a 11 horas de lunes a viernes. — Valor del pliego $ 1.200.— m|n. — Presupuesto oficial $ 2.372.400. — m|nacional.

Enrique M. Ravassi.

e.30|8 Nº 9.498 v.1º|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

OFICINA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 76

Expte. Nº G. D. 898|67

Llámase a licitación pública para la locación de una casa con un mínimo de veinte ambientes, de los cuales cuatro deberán servir como aulas; o bien, y como otra alternativa, dos casas con un mínimo de diez ambientes cada una, dos de los cuales deberán posibilitar el dictado de clases, y que no necesariamente deberán pertenecer a un mismo propietario.

Apertura de las propuestas: el 25 de setiembre de 1967, a las 11 hs., en of. de suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.30|8 Nº 9.499 v.1º|9|67

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 55-P|67. — Vencimiento: 29|9|67, a las 9 horas.

Por la construcción de un edificio en la ciudad de Río IV, Pcia. de Córdoba.

Monto estimado m$n. 114.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación — Horarios de atención: de 12 a 16 horas y de 12,30 a 18,30 hs., respectivamente.

Los Pliegos de Condiciones también podrán abonarse y retirarse en nuestras oficinas comerciales de Río IV y Córdoba, sitas en la calle San Martín 82 y Av. Colón 210, ambas de la Pcia. de Córdoba.

e.28|8 Nº 9.438 v.8|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 36-P|67. — Vencimiento: 20|9|67, a las 9 horas.

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 36-P|67, que había sido fijada para el 16|8|67, a las 9 horas, ha sido postergada para el día 20|9|67, a las 9 horas.

La misma ampara la Publicidad a efectuarse en los Teléfonos Públicos Alcancías de esta Empresa.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal Horario de atención: de 12,30 a 18,30.

e.24|8 Nº 9.342 v.6|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 49-P|67 .— Vencimiento: 28|12|67, a las 9 horas.

Por los trabajos de provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de 20 sistemas de Telefonía Múltiple de 12 canales, 60 de 3 canales, repetidoras, filtros de línea, equipos de discado y elementos asociados en distintas localidades de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santa Fe y Corrientes.

Monto estimado: m$n. 764.587.760.

Valor del Pliego: m$n. 7.000.

Los Pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Avda. Corrientes 737, piso 2º, Capital, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención de 12 a 16 horas y de 12.30 a 18.30 hs., respectivamente.

e.23|8 Nº 9.331 v.5|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 114|67

Expediente Nº 26.785|67

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de productos químicos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 3º piso (oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.31 8 Nº 9.513 v.4|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 112|67

Expte. Nº 76.792|67

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de un (1) cromatógrafo de gases con sistema total de vidrio, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.30|8 Nº 9.474 v.12|9|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 478-F-67

Llámase a licitación pública para la venta de 50.000 Kgs. de Chicharrón molido, sin prensar, a granel. — Apertura: 11 de setiembre de 1967, a las 10 horas. — Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

e.30|8 Nº 9.475 v.1º|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública Nº 85|67

Llámase a licitación pública Nº 85|67 para el día 11 de setiembre de 1967 a las 10 horas, para la preparación de originales, dibujos, películas, chapas e impresión en offset de sesenta y nueve mil doscientos ejemplares entre afiches, artículos, cartillas y folletos con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.21|8 Nº 9.215 v.1º|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 614

Expediente Nº 108.554|67

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de setiembre de 1967, a las 10, para la impresión de un folleto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.24|8 Nº 9.344 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA C. DEL URUGUAY

Llama a licitación para el día 25 de setiembre de 1967 a las 14.15 horas para la construcción de un invernáculo.

Por informes y Pliego de Condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay de lunes a viernes de 7 a 12 y de 14 a 17,15 horas.

Los sábados de 7 a 10,45 horas personalmente o al teléfono Nº 2789. — Hugo M. F. Chichizola, Administrador.

e.21|8 Nº 9.253 v.1º|9|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 1.587 67.

Llámase a Lic. Pública Nº 1.335. "Otorgamiento permiso precario de ocupación para construcción Confitería-Bar" en Laguna Frías, jurisdic. Parque Nacional Nahuel Huapi (Río Negro).

Apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Cap. Federal el 26|9|67, a las 16 horas. — Pliegos: Sin cargo, en dicha dirección y en las Intendencias de los Parques Nac. Nahuel Huapi, Los Alerces y Lanín. — Director Contaduría.

e.22|8 Nº 9.260 v.4|9|67

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 9|67

Adquisición de 180 sillas de madera, tapizadas en cuero color borravino.

Pliego de condiciones: División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 7|9|67, a las 14 horas.

e.30|8 Nº 9.477 v.1º|9|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de carteleras de pie. — Apertura: 11|9|67, a las 14 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre Nº 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma.

e.30|8 Nº 9.476 v.1º|9|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de uniformes de verano.

Apertura: 19|9|67, a las 14 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras, Local 310, 3er. piso, Bmé. Mitre 326, Capital Federal.

Pliegos en la misma.

e.25|8 Nº 9.397 v.7|9|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del Nuevo Edificio de la sucursal Saladas. — Valor del pliego: $ 6.000.—. La apertura de las propuestas se efectuará el 18|9|67 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º Oficina 231, Capital Federal.

e. 16|8 Nº 8.659 v. 6|9|67.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27|7 al 14|8|67.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3480, para el día 26 de setiembre de 1967, a las 16.30 horas, para la confección, colocación y retiro de los carteles anunciadores de remates.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.23|8 Nº 9.306 v.5|9|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 3430, para el día 22 de setiembre de 1967 a las 16,30 horas, para la contratación del servicio de atención mecánica de máquinas de calcular y de sumar, por el período comprendido entre el 1º|1|968 al 31|12 968.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.21|8 Nº 9.218 v.1º|9|67

Secretaría de Industria y Comercio

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 27 para el día 6 de setiembre de 1967, a las 11 horas cuya apertura se efectuará en la Seccional Nº 14 de Envases Textiles, sita en la calle 9 de Julio 957, Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), para la venta de Cámaras Frigoríficas, Cajas Registradoras, carros de autoservicio, balanza, elevadores estibadores, etc., correspondientes a los bienes que utilizab la ex Cooperativa de Consumo de Trabajadores Organizados Uruguayenses Ltda., cuyo pliego de bases y condiciones detallados, deberán retirarse en la Delegación de Envases Textiles, sita en la dirección mencionada precedentemente.

e.31|8 Nº 9.514 v.4|9|67

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.863: Provisión e instalación equipos para sonorización en club Gas (Tigre). Apertura: 19|9|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.864: Adq. compresor de aire y accesorios. Apertura: 20|9|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.867: Adq. mobiliario. Apertura: 2|10|67, a las 9 horas. Valor plano: m$n. 1.500.

Pliego Nº 6.869: Adq. máquina rotativa portátil y accesorios. Apertura: 21|9|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.870: Adq. engranajes para motocompresores. Apertura: 21|9|67, a las 10 horas. Valor plano: m$n. 300.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.31|8 Nº 9.515 v.13|9|67

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.860: Adq. matafuegos. — Apertura: 14|9|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.862: Adq. equipo de limpieza por medio de abrasivos y calentador de esmalte asfáltico. — Apertura: 13|9|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.865: Adq. repuestos para bombas. — Apertura: 15|9|67 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.866: Provisión y colocación estanterías metálicas y escaleras. — Apertura: 18|9|67 a las 10 hs. — Valor Plano: m$n. 150.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 18 hs.

e.28|8 Nº 9.415 v.1º|9|67

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 6.843: Adq. repuestos para motocompresores. — Prorrogada para el 29|9|67 a las 12 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.28|8 Nº 9.416 v.8|9|67

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 6.831: Impresión de volantes. — Prorrogada para el 4|9|67 a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.28|8 Nº 9.417 v.1º|9|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.858: Construcción fuente decorativa en Base Gral. Pacheco (Prov. Bs. As.) — Apertura: 22|9|67, a las 9 horas. Valor documentación m$n. 2.000.

Pliego Nº 6.859: Contratación corte y recolección pasto en Base Gutiérrez (Prov. Bs. As.) — Apertura 18|9|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.861: Adq. vejigas de goma para obturar cañerías. — Apertura 14 9|67, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.24|8 Nº 9.365 v.6|9|67

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.854: Contratación vehículos livianos para servicios en Mar del Plata. — Apertura: 15|9|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.856: Adq. defensa elásticas para muelles marítimos. — Apertura 12|9|67 a las 12 hs.

Pliego Nº 6.857: Contratación trabajos de corte y recolección de malezas y limpieza área pavimentada de Pta. Gral. Belgrano (San Justo). — Apertura: 14|9|67 a las 9 hs.

Retirar pliegos: en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.24|8-Nº 9.367-v.6|9|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

444|67 — Concurso de antecedentes entre Talleres Navales, Estatales y Privados del País, para la "Reparación general" del Buque Tanque Comodoro Rivadavia.

Fecha de apertura para el día 2[illegible] de setiembre de 1967, a las 14.30 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert (Sarmiento 770 P.B.) y Navegación (Viamonte 783, 5º piso), Cap. Federal

e.31|8 Nº 9.552 v.13|9|6[illegible]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

415|67. — Equipo mezclador. (Dispuesta el 12|9|67, 11 hs.), se prorroga su apertura para el día 25 de setiembre de 1967, a las 10 horas.

387|67. — Equipos de cementación y accesorios. (Dispuesta el 25|9|67, 10 hs.) ha sido anulada.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.30|8 Nº 9.505 v.1º|9|67

YACIMIENTOS PEROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

429|67 — Anodos de magnesio para protección catódica. — Fecha de apertura para el día 13 de setiembre de 1967 a las 11.30 hs.

421|67 — Cromado camisas motores diesel. — Fecha de apertura para el día 11 de setiembre de 1967 a las 11 hs.

432|67 — Cubierta de aluminio corrugado. — Fecha de apertura para el día 21 de setiembre de 1967 a las 1[illegible] horas.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

434|67 — Grupo electrógeno. — Fecha de apertura para el día 18 de setiembre de 1967 a 11.30 hs.

435|67 — Grupo electrógeno. — Fecha de apertura para el día 19 de setiembre de 1967 a las 11 hs.

436|67 — Motores eléctricos. — Fecha de apertura para el día 10 de octubre de 1967 a las 10 hs.

Ventas: Sede Ctral. (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770).

e.23|8-Nº 9.333-v.5|9|6[illegible]

Y. P. F. - PLAZA HUINCUL (PLAZA HUINCUL)

Licitación Pública Nº 55|1065|67: s, Contratación transporte cargas secas y material embolsado, en un radio de 300 kilómetros del Yacimiento Plaza Huincul (zona central), por dos años de labor, con opción a un plazo igual, mayor o menor.

Fecha de Apertura: 15 de setiembre de 1967, a las 11.30 hs., en la Administración de Y.P.F. (Plaza Huincul) Provincia de Neuquén - F.C.N.G. Roca.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Plaza Huincul), siendo su valor de m$n. 20.000,00.

e.21|8-Nº 9.222 v.1º|9|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 4.675 hasta el día 12 de setiembre de 1967, a las 15.30 horas, para la adquisición de: Estaño en varillas p|soldar y Soldadura de bronce en varillas (Kgs. 500 y 200).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.30|8 Nº 9.478 v.1º|9|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.674 hasta el día 12 de septiembre de 1967, a las 15,15 horas, para la adquisición de Acero A-37, laminado en barras de sec. circular, s|norma Iram Nº 503, de 28 a 101 mm. de diámetro (kgs. 21.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.30|8 Nº 9.479 v.1º|9|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4669 hasta el día 11 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de: Bulones, Arandelas, Tirafondos y Roblones, de acero, de distintas medidas (kgrs. 11.061).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.30|8 Nº 9.480 v.1º|9|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4671 hasta el día 11 de setiembre de 1967, a las 15.15 horas, para la adquisición de un Motor Marino fuera de borda, pata larga, 4 cil., 2 tiempos, marca Chrysler 105 HP. o similar, plancha de mat. plástico mod. Fury.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.30|8 Nº 9.481 v.1º|9|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4673 hasta el día 12 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión e impresión de ejemplares "Anuario Hidrográfico", según modelo a consultar (c|u. 500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.30|8 Nº 9.482 v.1º|9|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4672 hasta el día 11 de setiembre de 1967, a las 15.30 horas, para la adquisición de Repuestos para Motor Diesel Buda 6-DC-1879 - Serie 20.874 B|M - D3175 A.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.30|8 Nº 9.483 v.1º|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 748-O, hasta el día 20 de setiembre de 1967, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la construcción del pabellón destinado a la estación transmisora del servicio de comunicaciones en la Casa de Gobierno, de esta Capital. Presupuesto oficial: $ 23.340.000 m|n. Importe de la garantía: $ 233.400 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 2.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.30|8 Nº 9.484 v.12|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 746-O, hasta el día 11 de setiembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la provisión e instalación de aire acondicionado y ventilación, con destino al Instituto Nacional de la Salud (Instituto de Farmacología y Normalización de Drogas y Medicamentos), en locales de los pisos 4º, 5º y planta baja, sito en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 5.400.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 54.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.000 moneda nacional. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.30|8 Nº 9.485 v.1º|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 681-MC.- hasta el día 6 de Septiembre de 1967 a las 17 horas. — Adquisición: Caños de acero.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.30|8 Nº 9.486 v.1º|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamnto Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 680-MC.- hasta el día 6 de Septiembre de 1967 a las 16 horas. — Adquisición: Vidrios dobles transparentes y martelet.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 40.

e.30|8 Nº 9.487 v.1º|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de los trabajos de reparación y refección del tanque de reserva de agua potable en la División Talleres, pesos 766.000. — Depósito de garantía: pesos 7.660. — Preentación propuestas: 26 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|8 Nº 9.519 v.20|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 2, tr.: Capital Federal — Mar del Plata, Sec. km. 24 — km. 404 (restauración), ha sido prorrogada para el día 28 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.311 v.5|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de R.11, tr.: Santa Fe, San Justo, Sec. km. 484,500 - km. 565,000 en la prov. de Santa Fe (reconstruc. losas de hormigón armado). $ 26.954.200. Depósito de garantía: $ 268.812. Presentación propuestas: 18 de Setiembre a las 15 en la Sala de Licvitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.266 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9 tr.: Tucumán - Los Nogales, Sec. km. 1.305,350 - km. 1.315,390 en la prov. de Tucumán (ensanche y repavimentación. $ 30.227.625. Depósito de garantía: $ 302.277. Presentación propuestas: 19 de Setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.267 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr.: La Paz - La Dormida, Sec. km. 937 - km. 968 en la prov. de Mendoza (repavim.). Pesos 125.358.340. Depósito de garantía: $ 1.253.584. Presentación propuestas: 3 de Octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.269 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de ensanche y repavimentación de calzada existente y desagües pluviales en la Sec. Avda. General Paz - Avda. Gral. San Martín del tramo: Avda. General Paz — San Justo en la R. 3, provincia de Buenos Aires. — $ 120.176.909. — Depósito de garantía: $ 1.201.770.

Presentación propuestas: 6 de Octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|8 Nº 9.270 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de obras básicas faltantes y 4 puentes en la Sec. km. 1300 — km. 1262 del tr.: Catamarca — Chumbicha de la R. 38 en la prov. de Catamarca.

$ 54.356.600. — Depósito de garantía: $ 543.566.

Presentación propuestas: 9 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.271 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el ensanche de 10 puentes en los tramos: Reconquista — Las Garzas — Las Mercedes — Las Toscas y Paralelo 28 en la R. 11, prov. de Santa Fe.

$ 71.787.786. — Depósito de garantía: $ 717.878.

Presentación propuestas: 11 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.272 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para corte de pastos y malezas, riegos, podas y carpidas de cercos vivos en el Acceso Norte a la Capital Federal, primer y segundo tramos (km. 0 - km. 9,800) y Ramal a Tigre (hasta km. 9,850) - $ 8.082.794. Depósito de garantía: $ 80.828. Presentación propuestas: 11 de septiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|8 Nº 9.154 v.7|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de las obras faltantes de los Ptes. de hº aº sobre los Arroyos Ajís y Chaján, en el tr.: Río Cuarto - Límite con San Luis de la R.8, Prov. de Córdoba y accesos. $ 32.891.765. — Depósito de garantía: $ 328.918. — Presentación propuestas: 27 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8. — Nº 9.118 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el ensanche de 8 alcantarillas en la Sec. km. 12,4 - km. 25,6, del tramo: La Plata - San Miguel del Monte, en la R.215, Prov. de Buenos Aires. $ 6.151.620. — Depósito de garantía: $ 61.516. — Presentación propuestas: 25 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8. — Nº 9.119 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.210, trs.: Temperley - Longchamps (Sec. km. 20,500 - km. 30,500) y San Vicente - Brandsen (Sec. km. 52,080 - km. 69,760) - (mej. progr.) - $ 48.388.410. — Depósito de garantía: $ 483.885. — Presentación propuestas: 20 de septiembre, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8. — Nº 9.120 v.6|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 39.581|1962

Construcción de la estación elevadora de agua para el lavado de filtros rápidos en el Establecimiento San Martín.

2|11|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 1.510.000 m|n.

e.31|8 Nº 9.516 v.20|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 31.128|1967

Pedregullo granítico o cuarcítico.

12|9|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.31|8 Nº 9.518 v.4|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 24.677|1967

Construcción de las obras de provisión de agua y de desagüe cloacal en Ciudadela Norte, Radio 2 (Partido de Febrero, Buenos Aires).

Apertura: 18|10|1967, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital) Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 184 (Capital) y para su adquisición en este último lugar. Depósito de garantía: pesos 4.277.360 m|n.

e.31|8 Nº 9.517 v.20|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 21.830 1967

Contratación trabajos empadronamiento aplicación régimen tarifario decreto Nº 9022|1963 en el Distrito Salta. — Apertura: 18|9|1967 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en el Distrito Salta.

e.23|8-Nº 9.309-v.5|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Prosecución de las obras de provisión de agua y de desagüe cloacal en la localidad de Ramos Mejía (Buenos Aires).

Expediente: 16.963|1967. — Apertura: 22|9|1967, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital) y para su adquisición en este último lugar.

Depósito de garantía: $ 5.880.000 m|n.

e.21|8-Nº 9.226-v.8|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en el distrito Córdoba.

Expediente 21.829/1967. Apertura: 13/9/1967 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Córdoba.

e.21|8-Nº 9.225-v.1º|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 11.628|67

Construcción red de colectoras y conexiones domiciliarias en la zona "A" de Villa Lugano (Capital Federal).

5|10|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.833.180 m|n.

e.18|8 Nº 9.150 e.7|9|67

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Departamento Suministros

Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación Pública Nº 2881|67. — Apertura: 4|10|67 a las 11.30 horas.

Material: Cable bajo plástico.

Licitación Pública Nº 2866|67. — Apertura: 4|10|67 a las 11.35 horas.

Material: Tirantes, varillas, abrazaderas de freno, tuercas.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e.30|8 Nº 9.507 v.12|9|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Ley 17.097

Licitación Pública Nº 70|67: Venta planta almacenaje de líquidos, existente en Dársena "F", Puerto Nuevo, compuesta de dos tanques de 20.000 litros de capacidad cada uno y dos tanques de 10.000 litros de capacidad cada uno.

Lugar y fecha de apertura: En Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal, el día 22 de setiembre de 1967 a las 15 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina Ley 17.097 sita en Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal. — Horario: de 11 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.24|8 Nº 9.369 v.6|9|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 72|67: Adquisición de cabo manila, calidad especial, de 3 y 4 cordones, s|norma Iram 7513.

Lugar y fecha de apertura: En Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 19 de setiembre de 1967, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes).

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.29|8 Nº 9.450 v.11|9|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 71|67 — Provisión de "carnes y derivados".

Apertura: 14|9|1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos: Puerto Nuevo, Dársena "F", Div. Contrataciones (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.23|8 Nº 9.335 v.5|9|67

F. G. MITRE
Depto. Almacenes

Licitaciones Públicas Nº 439|67, apertura 11|10|67, 9 hs. adquisición de 15 barreras automáticas. — Nº 440|67, apertura: 18|9|67, hora 12, adquisición de 25.900 m. de lona de algodón impermeable. — Nº 441|67, apertura: 22|9|67, 11,40 hs., adquisición de 136.000 Kg. de acero dulce. — Nº 442|67, apertura: 25|9|67, 8,26 hs., adquisición de 150 rodamientos a rodillos. — Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F., horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 hs.; en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.29|8 Nº 9.451 v.11|9|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Nº G.4009. — Por la provisión de: Estopa de algodón y mezcla de lana y algodón. — Apertura: Día 4|10|67, a las 9 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº F.6787. — Por la provisión de: Conector terminal y elemento conductor para Locs. Diesel Eléctricas. — Apertura: Día 4|10|67, a las 10 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº F.6788. — Por la provisión de: Aros rasca aceite, de compresión y para fuego, para Locs. Diesel Eléctricas Alsthon. — Apertura: Día 4|10|67, a las 11 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº G.I. 3955. — Por la provisión de: Equipos de alarma fonoluminosos para la protección de pasos a nivel. Queda prorrogada la apertura de esta licitación hasta el 4|10|67, a las 12 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.28|8 Nº 9.422 v.8|9|67

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO E.F.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 067|20. Día 28 de septiembre 1967 a las 13 horas. — Ramal Olascoaga|Telén — Vía única de Km. 420 a Km. 440 — Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico. Bmé. Mitre Nro. 2815, 2º Piso.

e.24|8 Nº 9.356 v.6|9|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLER DE REPARACIONES NAVALES "TA.RE.NA"

Llámase a Licitación Pública Nº 26|67, hasta el día 15 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de: 45.000 kgs. aprox. de acero dulce SAE 1010, en cien chapas lisas de 1/4" de espesor.

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 28 de agosto, en la División Licitaciones y Compras, calle Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.28|8 Nº 9.436 v.1º|9|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, hasta el día 20 de septiembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de "Electrobombas verticales autoaspirantes y horizontales".

Valor del pliego: m$n. 2.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 30 de agosto, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º Piso, Capital Federal, donde se realizara la apertura el día y hora indicados.

e.30|8 Nº 9.506 v.12|9|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLER DE REPARACIONES NAVALES "TA.RE.NA"

Llámase a Licitación Pública Nº 29|67 hasta el día 18 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de suministro y montaje de elementos que componen alimentación de energía eléctrica desde planta transformadora en tierra hasta caja conectora a bordo del dique flotante de 12.000 toneladas.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, a partir del 29 de agosto, en el horario de 9 a 17 horas, en la División Licitaciones y Compras, calle Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.28|8 Nº 9.437 v.8|9|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejercito

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 207.
Apertura: 6 Septiembre 1967.
Hora: 9,40.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Comando en Jefe del Ejército, Cap.
Provisión cables unipolares.
Precio del legajo: $ 50.
Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso.

e.30|8 Nº 9.488 v.1º|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

7|IX|67. — Nº 160|67 a las 10,30 hs., por Máquina de escribir y calcular.

28|IX|67. — Nº 161|67 a las 10,30 hs., por Instrumentos de medición.

28|IX|67. — Nº 162|67 a las 10,45 hs., por Repuestos para locomotoras.

28|IX|67. — Nº 163|67 a las 11 hs., por Arsénico metálico.

28|IX|67. — Nº 164|67 a las 11,15 hs., por Placas de cobre para lingoteras.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

e.30|8 Nº 9.489 v.1º|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525|26

Licitación Pública de venta Nº 1|67. Fecha de Apertura: 6 de Septiembre de 1967. Hora de Apertura: 10. Lugar de Apertura: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55 — San Francisco (Córdoba).

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|67, por la venta de diversos materiales sin uso (aceros en barras, forjados, exagonales, rápidos, para trabajos en caliente, cromo-níquel, etc.). Por pliego de condiciones y consultas, dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.30|8-Nº 9.490 v.1º|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830. Valentín Alsina

Licitación Pública de ventas Nº 3?; fecha de apertura, 8 de setiembre de 1967, a las 11 horas; por venta de maquinas y motores usados, chatarra de fundición y cilindros laminadores en desuso.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n.

Asimismo pueden retirarse pliegos en Sede Central, Cabildo 65. Capital, y en Agencia de Ventas "Rosario" Córdoba 1363, 2º piso, Rosario.

e.21|8-Nº 9.233 v.1º|9|67

Comando de Operaciones Navales

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de septiembre de 1967, a las 11,15 horas, ejecución obra: Elementos necesarios para armar un galpón metálico, dos habitaciones en madera y casilla depósito hidrógeno, en el Sector Antártico Argentino.

Presupuesto oficial: $ 3.404.000.— m|n. Garantía de licitación: $ 34.040.— m|n. Precio del legajo: $ 3.000.—. m|n. — Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, Of. 12, Capital Federal.

e.30|8. Nº 9.502. v.1º|9|67

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 6 de septiembre de 1967, a 11 horas, ejecución obra Elementos necesarios para armar una casa habitación en el Sector Antártico Argentino.

Presupuesto oficial: $ 6.448.050.— m|n. Garantía de licitación: $ 64.480,50 m|n. Precio del legajo: $ 3.500 m|n. — Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, Of. 12, Capital Federal.

e.30|8. Nº 9.503. v.1º|9|67

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|67, para la provisión de chapas y perfiles de acero naval, para la construcción de dos buques cargueros de 10.900 t.p.b., de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 1967, a 10 horas. Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Avenida Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 5.000.—.

e.30|8. Nº 9.491. v.12|9|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO LOGISTICO
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 12 de setiembre de 1967, a las 10 horas, para la venta de "Máquinas viales e industriales, grupos electrógenos, electrobombas, muebles, artefactos eléctricos, carpintería metálica y de madera, hierros y metales en general, tanques, motores, etc. Para requerir datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Obtención), José Evaristo Uriburu Nº 754, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

e.29|8 Nº 9.453 v.4|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL DR. ANTONIO A. CETRANGOLO

Llámase a licitación pública Nº 7|67, para el día 7 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo". La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de este Centro, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, debiendo retirarse los pliegos e informes a la Oficina de Licitaciones, ubicada en el 1º piso.

Las necesidades son: "Contratar la adquisición de drogas farmacéuticas y de laboratorio, inyectables, antibióticos, drogas tuberculostáticas, material de curación, materias primas y materiales, e instrumental científico, destinados al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y con cargo al Ejercicio Fiscal del año 1967".

e.30|8-Nº 9.493 v.1º|9|67

DIRECCION DE AVIACION Y EMERGENCIAS SANITARIAS
Expediente Nº 19.200|67

Llámase a Licitación Pública Nº 82|67, para el día 7 del mes de septiembre de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, contratar los trabajos de aislación acústica especial y su correspondiente instalación eléctrica, con destino a la Dirección de Aviación y Emergencias Sanitarias en el 4º piso, del Edificio Defensa 120, Capital Federal, y durante el año 1967. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — El Director Gral. de Administración.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

e.30|8-Nº 9.494. v.1º|9|67

PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS-MAZZA EN SAN LUIS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para el día 14 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de repuestos para automotores: IKA y Dodge. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Programa de Chagas-Mazza en San Luis, calle Falucho entre Junín y Pasaje Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina y al Dpto. de Contrataciones en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

e.30|8 Nº 9.500 v.1º|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 6.202|67

Licitación pública 3, número 31|67

Apertura el 7 de setiembre de 1967 a las 12, en Vieytes 375, Capital.

Adquisición de hilo para coser, lana lienzo y camisetas.

Pliegos e informes en Vieyters 375 de 7 a 14, en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30 horas.

e.31|8 Nº 9.520 v.4|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 5.419|67
Licitación Pública 6 Nº 17|67

Apertura: El día 12 de setiembre de 1967, a las 12 horas, en la Oficina de Contrataciones de la Colonia Nacional Manuel A. Montes de Oca, en Torres, F. C. N. G. U. Adquisición de: Compresor, equipo arenador, motores varios trifásicos para corriente alternada.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 14 horas, y en Vieytes 489, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 horas. — El Director de la Colonia.

e.30|8-Nº 9.492 v.1º|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.601/67 y agreg

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 29/67, para el día 15 de setiembre de 1967 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropas y uniformes y equipos con destino al Instituto Nacional de Salud Mental (Organismo Central) y Servicios de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de Santiago del Estero, Mendoza, Tucumán, Salta y Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.22|8-Nº 9.281-v.4|9|67

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 99|67 para el día 11 de setiembre de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la "adquisición de artículos de bazar", para atender necesidades de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliego: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. — División Compras. — Paraguay Nº 1536, piso 7º, Capital Federal.

e.31|8 Nº 9.521 v.4|9|67

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 97|67 para el día 20 de agosto de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir" para atender necesidades de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.30|8 Nº 9.495 v.12|9|67

PROVINCIA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA Y SANEAMIENTO
Expte. Nº 5.205-0-67

Llámase a Licitación Pública número 1|67. Objeto: Adquisición de cañerías, accesorios, válvulas, reguladores, medidores, bombas y elementos varios para provisión de agua potable a las localidades de: Gobernador Costa, El Maltén, Río Mayo, Río Senguer, San Martín y Trevelín.

Presupuesto Estimativo: moneda nacional 60.000.000.

Apertura: Día 11 de Septiembre de 1967, a las 17 horas, en la sede del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Rawson (Ch.).

Valor de la documentación: m$nacional 5.000.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán solicitarse por carta o personalmente en la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento, sita en Don Bosco 1661 - Rawson (Ch.), o en su defecto Casa del Chubut, Defensa 734, 1º Piso, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.431 v.8|9|67